

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TRES**

**sióe** VESPETINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**Fecha:** 17 de octubre de 1991

**SUMARIO:**

- I                   INSTALACION DE LA SESION
- II                   LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III                  "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA  
AL DECRETO N<sup>o</sup> 2821 PUBLICADO EN EL REGIS  
TRO OFICIAL N<sup>o</sup> 735, DE 20 DE DICIEMBRE -  
1978. N<sup>o</sup> III-91-205".
- IV                  "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEL  
ANCIANO N<sup>o</sup> II-90-122".
- V                   "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE AU-  
TORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLI  
CA PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVES DEL  
SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, VENDA -  
EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE SAN CLEMEN  
TE DE CAÑAR UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN  
LA PARROQUIA CAÑAR DEL CANTON CAÑAR. N<sup>o</sup>  
III-90-091".
- VI                  "LEY QUE CONCEDE A LOS TRIPULANTES DEL CA  
ÑONERO ABDON CALDERON DECLARADOS HEROES  
NACIONALES; PERCIBAN COMO PENSION DE RETI  
RO ESPECIAL EN SU BENEFICIO Y OTROS EMOLU  
MENTOS DE CONFORMIDAD A SU RANGO".
- VII                 CLAUSURA DE LA SESION



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. TRES

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: 17 de octubre de 1991

### INDICE

CAPITULO	PAGINA
I	INSTALACION DE LA SESION 2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA INTERVENCION DE LOS HH. Serrano Serrano Segundo 3,4 Calderón de Castro Cecilia 4,5 Proaño Maya Marco 5
III	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMA TORIA AL DECRETO N° 2821, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N° 735, DE 20 DE DICIEMBRE DE 1978. N° III-91-205" INTERVENCION DE LOS HH. Abad Prado Cid 7 Delgado Jara Diego 7,10 Granda Arciniega Daniel 10,11 Cocíos Jaramillo 12
IV	SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEL ANCIANO N° II-90-122" INTERVENCION DE LOS HH. Cocíos Jaramillo Efrén 13,14,21,22,23 58,63,64,65



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. TRES

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**Fecha:** 17 de octubre de 1991

### INDICE

Bucaram Ortíz Adolfo	15, 23, 24
Serrano Serrano Segundo	15, 16, 24, 25, 37 40, 47, 53, 55, 60 63
Delgado Jara Diego	17, 18, 31, 33, 34 37, 38, 42, 43, 44 51, 52.
Espinoza Chimbo Gustavo	18, 19, 28, 29, 44 46, 47, 49, 60, 61
Granda Arciniega Daniel	19, 20, 21, 32, 33
De la Torre Andrade Roberto	25
Calderón de Castro Cecilia	35, 36, 41, 42, 46 48, 49, 53, 54, 60 66
Vinueza Molina Cumandá	36, 42, 57
Robles Castillo Luis	54, 63
Salinas Palacios Segundo	57, 58

V TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
"LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE  
AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA RE  
PUBLICA PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRA  
VES DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLI  
CA, VENDA EN FAVOR DE LA COOPERATIVA  
DE SAN CLEMENTE DE CAÑAR UN LOTE DE -



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TRES**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
'COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**Fecha:** 17 de octubre de 1991

**INDICE**

CAPITULO		PAGINA
	TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA CAÑAR DEL CANTON CAÑAR. N° III-90-091".	
VI	CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LEY QUE CONCEDE A LOS TRIPULANTES DEL CAÑONERO ABDON CALDERON DECLARADOS HEROES NACIONALES, PERCIBAN COMO PENSION DE RETI RO ESPECIAL EN SU BENEFICIO Y OTROS EMOLU- MENTOS DE CONFORMIDAD A SU RANGO". INTERVENCION DE LOS HH. Cocíos Jaramillo Efrén	72
VII	CLAUSURA DE LA SESION	72

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor Fabián Alarcón Rivera, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas, veinte minutos.

En la Secretaría actúa el señor doctor Roosevelt Icaza Endara, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, encargado de Secretaría.-----

A la presente sesión, concurren los siguientes señores legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. CHAVEZ GUERRERO CARLOS  
H. SERRANO SERRANO SEGUNDO  
H. PROAÑO MAYA MARCO  
H. SALINAS PALACIOS SEGUNDO  
H. COCIÓS JARAMILLO EFREN

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. TORRES TORRES LUIS FERNANDO  
H. LARREA MARTINEZ FERNANDO  
H. ORTIZ GONZALEZ CARLOS  
H. DELGADO JARA DIEGO  
H. GRANDA ARCINIEGA DANIEL  
H. DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO  
H. VAYAS SALAZAR EDUARDO

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. ROBLES CASTILLO JULIO  
H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO  
H. ABAD PRADO CID AUGUSTO  
H. AYALA MORA ENRIQUE

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL

H. SERRANO VALLADARES ALFREDO

H. LUPERA ICAZA BOLIVAR

H. ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO

H. CALDERON DE CASTRO CECILIA

H. VILLACRESES COLMONT LUIS

H. VINUEZA MOLINA CUMANDA

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, por favor constate -  
el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Honorables señores  
legisladores de la Comisión de lo Civil y Penal: Luis Ponce  
Palacios, ausente; Carlos Chávez, presente; Segundo Serrano,  
presente; Marco Proaño Maya, ausente; Segundo Salinas, pre-  
sente; Franklin Verduga Vélez, ausente; Efrén Cocíos Jarami-  
llo, presente. Comisión de lo Laboral y Social.- Honorables:  
Luis Fernando Torres, presente; Fernando Larrea Martínez, -  
presente; Carlos Ortiz González, presente; Diego Delgado Ja-  
ra, presente; Daniel Granda Arciniega, presente; Roberto De  
la Torre Andrade, presente; Eduardo Vayas Salazar, presente.  
Comisión de lo Económico: Antonio Andrade Fajardo, ausente;  
Alfredo Serrano, presente; Bolívar Lupera Icaza, ausente; -  
Gustavo Espinoza Chimbo, presente; Cecilia Calderón de Cas-  
tro, ausente; Luis Villacreses Colmont, ausente; Cumandá Vi-  
nueza Molina, ausente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, -  
Bancario y de Presupuesto: Julio Robles Castillo, presente;  
Adolfo Bucaram Ortiz, presente; Simón Bustamante Vera, ausen-  
te; Carlos Falquez Batallas, ausente; Washington Bonilla --  
Abarca, ausente; Cid Augusto Abad Prado, presente; Enrique -  
Ayala Mora, ausente; Marco Proaño Maya, presente. Señor Pre-  
sidente, se encuentran en la sala diecisiete honorables señ-  
ores legisladores.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Señor Secretario

proceda a dar lectura al orden del día.

## II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Orden del Día para la sesión ordinaria vespertina del jueves diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno: "Uno.- Segundo Debate del Proyecto de Ley del Anciano, número 2-90-122. Dos.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto número 2821, publicado en el Registro Oficial número 735 de 20 de diciembre de 1978, número 3-91-205. 3.- Lectura del Decreto que nivela las remuneraciones a los trabajadores de equipos pesados, número 1-89-303. Cuatro.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón San Juan Bosco, en la Provincia de Morona Santiago, número 3-91-214. Cinco.- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Fondo de Desarrollo Vial y Saneamiento Ambiental de la Región Amazónica, número 3-91-177-A. Seis.- Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza al señor Presidente de la República para que directamente o a través del señor Ministro de Salud Pública, venda en favor de la Cooperativa San Clemente, de Cañar, un lote de terreno urbano, ubicado en la Provincia de Cañar del Cantón Cañar, número 3-90-091. Siete.- Conocimientos de proyectos de acuerdos, resoluciones y peticiones de los señores legisladores". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración señores legisladores. Diputado Segundo Serrano, Diputada Cecilia Calderón, posteriormente. -----

EL H. SERRANO SERRANO .- Señor Presidente, señores legisladores: De la manera más respetuosa, señor Presidente a usted y al Plenario, quiero, en virtud de haber heredado aquí un proyecto del Congreso anterior y que fuera presentado originalmente en el año ochenta y seis, cuando me cupo el honor y la satisfacción de ser por primera vez diputado de la Provincia de Cañar; existe un problema en la ciudad de Cañar, en la Provincia de Cañar, que se trata de la Cooperativa San Clemente; el proyecto originalmente fue presentado en el año ochenta

ta y seis y han tenido que transcurrir cinco años, sin que - hasta este momento se le haya dado trámite, hemos solicitado hoy en Secretaría que se lo haga constar en el Orden del Día y la petición que voy a formular es, un cambio en el Orden del Día, que el punto que consta como sexto pase a segundo es simplemente lectura del proyecto, es un proyecto muy corto que no demorará sino cinco minutos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, consulte a la sala sobre el cambio en el Orden del Día, propuesto por el Diputado Segundo Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con la propuesta formulada por el Honorable Segundo Serrano, que el punto número seis pase a ser el número dos en el Orden del Día, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. Señor Presidente, diecisiete votos a favor de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señora Economista Cecilia Calderón.---

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputados: Yo solicito que en el tercer punto del Orden del Día, habiendo sido ya aprobados el primero y el segundo, los señores diputados se dignen aceptar esta petición, para que conste el proyecto de ley, que concede a los tripulantes del cañonero Abdón Calderón, declarados héroes nacionales, perciban como pensión de retiro especial en su beneficio y otros emolumentos de conformidad con su rango. Este proyecto fue presentado al Congreso Nacional, el diez de mayo del noventa y uno y distribuido a todos los señores diputados en esa misma fecha; este proyecto consta con la firma de los diputados: Jacobo Bucaram Ortiz, Solón Alvarez, Carlos Valle, Segundo Serrano, Francisco Peña, el doctor Chávez, Luis Fernando Torres, abogado René Maugé, Humberto Delgado, Víctor Granda, Cid Augusto Abad, doctor Villacreses, doctor Muñoz, economista Manuel Salgado, doctor Fabían Alarcón, señor Carlos Falquez, Fernando Larrea, Marco Proaño, Franklin Verduga, Diego Delgado, Patricio Romero, Edison Camino, Eduardo Villa



quirán, Augusto Merizalde, entre otros, señor Presidente; es decir tiene casi la unanimidad de las firmas de los señores diputados. Por tanto, yo creo que solamente se trata de la lectura, es algo muy corto y pido a la sala, por su intermedio, que se considere en el tercer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulte a la sala, señor Secretario, sobre la petición de la economista Cecilia Calderón. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con la petición de la Honorable Cecilia Calderón, para que el tema propuesto sea tratado en el tercer punto del Orden del Día, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De diecisiete honorables diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Sí, señor Presidente, gracias. Yo quiero refugiarme en el gran espíritu de colaboración de los colegas y pienso que mi petición también será aceptada. He sido uno de los que he presentado planteamientos en favor de la protección del anciano, de forma que mi entusiasta respaldo, inclusive en el primer debate, se resolvió, que los proyectos y entre ellos, uno que yo presenté, se incorporen a lo que había presentado el señor diputado Efrén Cocíos. Pero yo quiero apelar a los colegas para que el punto dos, que ayer quedó para ser tratado, se lo considere en el primer punto del Orden del Día, son tres artículos, señor Presidente, es lectura de un proyecto en defensa de la cultura del país que nos va a hacer bien a todos y que en el segundo punto se trate la Ley del Anciano, en vista de que el segundo debate va a requerir más tiempo. Yo pido a su Señoría que ponga a consideración del Congreso, para que el punto dos se trate como primer punto del Orden del Día, son tres artículos señor Presidente y es lectura. Yo desde ya anticipo mi agradecimiento a los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dígnese tomar vota--

ción sobre la propuesta efectuada por el señor diputado Marco Proaño.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con la moción lanzada por el Honorable diputado Marco Proaño, que el segundo punto del orden del día pase a ser el primero, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De dieciocho honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Señor Secretario, primer punto del orden del día. Hay una petición de rectificación de la votación, señor Secretario. Proceda a rectificar la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con la moción formulada por el Honorable Marco Proaño Maya, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De dieciocho honorables diputados presentes, once a favor, señor Presidente, rectificada la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Señor Secretario, primer punto del orden del día.-----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Uno.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto número veintiocho veintiuno, publicado en el Registro Oficial número setecientos treinta y cinco de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, número tres-noventa y uno- doscientos cinco". "Artículo uno.- El Artículo uno dirá: "Quien reproduzca ilícitamente un fonograma o grabación audiovisual, en todo o en parte, sin consentimiento del productor legítimo o de quien sus derechos represente, como el que almacene, distribuya o alquile, dé en préstamo, venda o de cualquier modo comercialice las copias ilícitas, será penado con prisión de dos a cinco años y multa de cinco a veinte salarios mínimos vitales, sin perjuicio del comiso de los ejemplares ilícitos, así como de los materiales, implementos y equipos utilizados para obtenerlos. Se entiende por ejemplar ilícito, el que imitando o no las ca-

racterísticas externas del ejemplar legítimo, tiene incorporado un fonograma o grabación audiovisual o parte de ello, sin la autorización escrita del respectivo productor o de quien sus derechos represente. Los delitos a que se refiere este artículo, son de acción pública". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores legisladores. - Perdón señor Secretario. Diputado Cid Augusto Abad.-----

EL H. ABAD PRADO.- Tan solo para redacción: En la cuarta línea dice: "Como el que almacene" debe decirse: "Con conocimiento" porque ahí van a pagar justos por pecadores, al decir "con conocimiento" yo creo que ahí quedaría mejor la redacción, esa es mi sugerencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- En el Artículo tres añádase: "Para la reproducción de un fonograma o grabación audiovisual". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: Pienso que debería haber ahí una graduación; es decir, entiendo que no será lo mismo sacar una copia que sacar, por decir algo, cinco mil copias para efectos de obtener una rentabilidad o hacer negocio o lucro en base del esfuerzo intelectual de otras personas. Yo quisiera como observación para que vaya a la Comisión que procure establecer una especie de graduación; es decir, no puede ser lo mismo sacar la copia, por decir algo, de un audiovisual que alguien va a utilizarlo siendo profesor en un colegio, respecto a alguien que saque mil audiovisuales y cuyo objetivo sea exclusivamente el lucro; a mi me parece que debería haber una forma más equitativa para poder establecer ese tipo de sanciones que ahí se están indicando en este proyecto. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- ¿ Observaciones al Artículo segundo señor Presidente, o al primero ?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, estamos en el Artículo segundo.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Yo le ruego, señor Presidente, dispensarme, la observación mía es más bien a la redacción, como había dicho el diputado Cid Augusto Abad, dice en la parte final del inciso primero del Artículo uno: "Ilícito el que imitando o no las características externas del ejemplar legítimo, tiene incorporado un fonograma o grabación audiovisual o parte de ello, sin la autorización escrita del respectivo productor o de quien sus derechos represente", la construcción gramatical es obviamente elegante como está aquí, es literaria si usted quiere, pero en la ley tiene que decir: "o de quien represente sus derechos" por manera que tiene que corregirse gramaticalmente en ese sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- El Artículo cuatro dirá: "Además de los titulares a que se refiere el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Derechos de Autor, el productor de fonogramas y grabaciones audiovisuales o quien sus derechos represente, tendrán legitimidad activa para actuar civil y penalmente en los casos que se refiere la presente ley" Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, la misma observación, porque aquí se repite "o quien sus derechos represente", o quien represente sus derechos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Proaño Maya tiene la palabra.

EL H. PROAÑO MAYA.- Gracias, señor Presidente. Una observación formal: en lugar de decir "El Artículo cuarto dirá", debe decir: "anádase al Artículo cuarto el siguiente inciso". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuatro.- Derógase todas las disposiciones legales que se opusieren a la siguiente ley - que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos, señor - Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que mediante el Decreto número veintiocho veintiuno, publicado en el Registro Oficial número setecientos treinta y cinco, de veinte de diciembre - de mil novecientos setenta y ocho, se consagró la protección contra la piratería, de acuerdo a nuestro sistema jurídico; Que es necesario la aprobación de nuevas normas que protejan el derecho de los autores-compositores, artistas, interpretes o ejecutantes y productores contra la reproducción ilícita de fonogramas, grabaciones audiovisuales y demás soportes en los que se haya fijado una obra intelectual; En ejercicio de sus atribuciones constitucionales previstas en el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, Ex pide la siguiente Ley Reformatoria al Decreto número veintiocho- veintiuno". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Una pequeñísima observación, señor - Presidente, dice el segundo Considerando, que es necesario la aprobación de nuevas normas que protejan el derecho de - los autores, artistas, interpretes o ejecutantes", no siem--

pre los intérpretes van a ser ejecutantes; entonces, una cosa es el intérprete y otra cosa es el ejecutante; de manera que debe decir: "intérpretes, ejecutantes y productores" esa es la observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que pase para informe de la Comisión Civil y Penal para que sea tratado en primer debate en el Plenario de las Comisiones. Señor Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Una observación general, señor Presidente: Pienso que debería sobre todo estar orientado este proyecto para sancionar aquello que esté encaminado a fines lucrativos, porque en términos de lo que es conocimiento, arte, ciencia, cultura, es muy difícil que se pueda primero, sancionar a todos quienes sacan una copia; demos un ejemplo, es obvio que hay derechos de autor que protegen por ejemplo la propiedad literaria, pero con formas análogas podría establecerse, por ejemplo, que quien saque xerox copia del libro -- "Cien Años de Soledad" está haciendo una usurpación de derechos de autor, podría quizá extensivamente hacerse un señalamiento en ese sentido, pero por ejemplo es una cosa muy común que himnos por ejemplo, el Himno Nacional, creo que casi todas las escuelas y colegios del Ecuador tienen una copia, que es una copia probablemente no autorizada. Yo quisiera que se establezca que la consideración central de este proyecto apunte a quienes tratan de hacer negocio o quieran obtener justamente lucro de este tipo de prácticas; esa sería una observación general que me permito realizar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Daniel Granda. -----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, igualmente una observación de tipo general: En el Ecuador, gran parte de la producción de fonogramas, de grabaciones audiovisuales e incluso de producción científica, no es propia del Ecuador, sino que se alimenta de una producción producida en los Estados Unidos, en Europa o en otros lugares del mundo. Sin embargo, la docencia universitaria, la propia investigación científica

ca ecuatoriana, utiliza constantemente este tipo de material no para plagiar, no para piratear, sino como utilización dentro de la docencia o dentro de la actividad investigativa. De ahí que, señor Presidente y señores legisladores, que la Comisión se sirva tener bien en cuenta que el Considerando número uno, en contra de la piratería, es decir, hay que determinar exactamente qué es la piratería dentro de la producción de grabaciones, de fonogramas de producción intelectual científica, y qué no es, para efectos de no prohibir la utilización de determinados resultados de investigación legítimos. Señor Presidente, dada fundamentalmente las condiciones de consumo de producción audiovisuales, de producción científica en el Ecuador, se convertiría sumamente riesgoso el Artículo primero sobre todo, para efectos de que nuestros investigadores, la juventud ecuatoriana pueda estar prohibida de utilizar determinados audiovisuales, de determinados fonogramas y de determinados resultados de investigación incluso; que la Comisión contemple esta observación de tipo general, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se envíe el proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal, señor Secretario, para que presente el informe correspondiente. Siguiendo punto del orden del día.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Dos.- Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza al señor Presidente de la República para que directamente o a través del señor Ministro de Salud Pública ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Secretario, un momento; el segundo punto del Orden del Día, dígnese certificar ¿no era el Segundo Debate de la Ley del Anciano?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Presidente, se aprobó la moción del Honorable Segundo Serrano, que el sexto punto del Orden del Día pase a ser el segundo, así se aprobó, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Efrén Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, me parece que hay un error en la apreciación de Secretaría, puesto que el primer punto del Orden del Día y que ya fue aprobado y que yo no quise hacer ningún tipo de cuestionamientos, fue el segundo debate del Proyecto de Ley del Anciano; el señor Diputado Segundo Serrano hizo una petición para que pasara después de la Ley del Anciano, el proyecto que consta en el número sexto y posteriormente el señor Diputado Marco Proaño propuso que pasara al primer lugar el proyecto que acaba de darse lectura referente a la protección en contra de la piratería de la obra artística y obviamente todos los demás puntos bajaban en ese mismo sentido, todos; de manera que el segundo punto es el segundo debate del Proyecto de Ley del Anciano, señor Presidente. Yo creo que todos entendimos así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, señor Diputado. Segundo punto, señor Secretario es: "Segundo Debate del Proyecto de Ley del Anciano". Proceda de esa manera.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Segundo Debate del Proyecto de Ley del Anciano, número dos-noventa-ciento veintidós". Hay un informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quito, nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. Oficio número ciento cuarenta y nueve -- CLLS-P. Señor doctor Edelberto Bonilla Oleas, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El proyecto de Ley del Anciano fue conocido por la Comisión de lo Laboral y Social en segundo y definitivo debate en sesión efectuada el día dos de mayo de mil novecientos noventa y uno. La Comisión recogió gran parte de las observaciones vertidas en el Plenario. En lo principal, la Comisión



consideró que la edad base para hacerse acreedor al beneficio de la Ley debe ser setenta años y así lo establece en todo el proyecto. Se ha dado una mejor redacción al proyecto, eliminando las partes meramente declarativas manteniendo la institución de la Procuraduría del Anciano como un mecanismo eficaz de defensa del anciano. Se otorga al juez de lo civil, la facultad de atender reclamaciones de alimentos de los ancianos, resolviendo de acuerdo a la sana crítica. Se establece la posibilidad del anciano indigente o con escasa renta, de no pagar impuestos ni tributos de naturaleza alguna. Se estimula los entes de educación para que atiendan materias relacionadas con el anciano. Se mantiene la Dirección de Gerontología y se crea el Instituto de Investigaciones Gerontológicas con sede en Vilcabamba, Provincia de Loja. Las fuentes de financiamiento nos parecen las más adecuadas para la implementación de la Ley. En consecuencia, la Comisión estima que el proyecto es constitucional y conveniente y puede ser conocido en segundo y definitivo debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas. Salvo su mejor criterio y el de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Artículo uno.- Ley del Anciano. Capítulo I.- Disposiciones Fundamentales.- "Artículo uno.- Son beneficiarias de esta ley, las personas naturales, nacionales o extranjeras domiciliadas en el territorio ecuatoriano, que han cumplido setenta años de edad". Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor Diputado Efrén Cocios.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente y señores legisladores: Cuando se presentó este proyecto de ley con la ayuda de la Dirección de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social, se había puesto que fuesen beneficiarios de estas disposiciones, las personas mayores de sesenta años y la cifra de sesenta, sesenta y cinco o setenta años que se ha venido haciendo constar en este proyecto de ley, no es arbitraria,-

señor Presidente, está en relación con una serie de parámetros; un parámetro de carácter científico, determina cuándo inicia en el hombre la tercera edad. Si analizamos el tema en el Ecuador, hemos de advertir que de acuerdo con el último censo, señor Presidente, efectuado el año pasado, en el Ecuador la esperanza de vida es absolutamente baja, son sesenta y cinco años de edad promedio, sesenta y cuatro años en el hombre y sesenta y siete en la mujer; esta es una esperanza de vida muy bajo, comparados con los países desarrollados en donde por una multiplicidad de razones, como ustedes pueden comprender y los médicos que están aquí presentes pueden explicar, el hombre y la mujer llegan a vivir más, tienen una esperanza de vida mayor. Si mantendríamos los setenta años de edad, confrontados con los sesenta y cinco, que es el promedio de esperanza de vida en el Ecuador, estaríamos legislando para los muertos y el objetivo no es ese, señor Presidente; y, señores legisladores, sino legislar para aquellas personas que prestaron su contingente en beneficio de la sociedad y del Estado y que hoy reclaman de la sociedad y del Estado, protección, ayuda, beneficios de carácter social, seguridad en los últimos años de su existencia. Esta es la filosofía con la que está inspirada esta ley que viene a llenar un inmenso vacío en la legislación social ecuatoriana y que viene a beneficiar a una población senescente de aproximadamente seiscientos mil ecuatorianos, muchos de los cuales, yo diría el noventa por ciento, se encuentran en la marginalidad, en el abandono y en la promiscuidad; de manera que, señor Presidente, por razones de orden científico-técnico, por razones de carácter epidemiológico, como llaman los médicos, inclusive por el uso de los servicios que el Estado tiene que generar para beneficiar a este segmento de nuestra sociedad, es indispensable que hagamos constar la edad correspondiente en la que inicia la tercera, cuando las fuerzas del hombre van disminuyendo, las facultades físicas y mentales igual, entonces ese índice de acuerdo a los parámetros que he informado son los sesenta y cinco años de edad, señor Presidente por lo que, sugiero que se modifique, en lugar de setenta años como consta aquí,

conste en sesenta y cinco años de edad. Esa es la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, señores diputados: Para analizar el mismo concepto que el Diputado Efrén Cocíos pero si es que nosotros ponemos sesenta y cinco años de edad, estamos hablando en forma similar de que ya estarían muertos o a punto de morir. Evidentemente que esta Ley del Anciano debe ser tramitada, pero dentro del concepto de ancianidad, debemos nosotros conceptuar el hecho de que existen seres humanos, existen compatriotas que se convierten desde muy temprana edad en vagabundos por efecto de que no tienen trabajo, por efecto de mil y una situaciones y evidentemente tenemos hombres que a los cuarenta años de edad, pareciera que tuvieran ochenta o noventa años de edad. Esto del concepto de la ancianidad, si quisiera que se analice muy profundamente por parte de la comisión, porque efectivamente en lo que se refiere a quienes son vagabundos y no tienen una casa, no tienen un hogar, muchas veces les llega a temprana edad esta ancianidad y tenemos que a los cuarenta, cuarenta y cinco o cincuenta, ya tienen graves problemas de salud y evidentemente nosotros hemos visto tanto en la ciudad de Guayaquil como en la ciudad de Quito, personas que deambulan permanentemente por todas las calles sin tener un sitio en donde alojarse. Debería existir un análisis médico que permita realmente determinar el grado de ancianidad que tiene la persona y no deberían existir limitaciones de edades, porque en esta ley del anciano deberían estar incluidos también, todos aquellos que son vagabundos y que se encuentran lastimosamente por todas las calles de las diferentes ciudades del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: Mucho me temo que la Comisión de lo Laboral y Social, no verificó un estudio -

exhaustivo y detenido, de los análisis que las entidades especializadas correspondientes han realizado respecto de la expectativa de vida que tiene el pueblo ecuatoriano, que entendiéndose alcanza entre los cincuenta y cinco o sesenta años de edad, es un promedio sumamente bajo dada la alimentación deficitaria que consume sobre todo los sectores populares y los sectores campesinos de nuestra patria y por eso es que se permiten sugerir que se considere la edad como setenta años. Las reflexiones muy cesudas que acaban de verificar los diputados Efrén Cocíos y Adolfo Bucaram, me liberan de hacer una exposición un poco más detenida al respecto, porque básicamente mi exposición coincide con lo que ellos acababan de manifestar y no se si debemos volver señor Presidente, al proyecto original, que hablaba de que en efecto sea sesenta años de edad, para que de alguna manera un sector respetable de ecuatorianos pueda beneficiarse de la ayuda, de la protección que quiere generar esta ley, porque si aceptamos la opinión de la Comisión de lo Laboral y Social y ponemos setenta años, van a ser muy contadas las personas que se van a beneficiar este momento de la ley y también hay el recelo de que en los sesenta y cinco años ocurra igual, tenemos que saber que este momento el pueblo ecuatoriano, un gran sector del pueblo ecuatoriano vive una situación de hambre, de crisis, de miseria, y eso implica que como acaba de manifestar el Diputado Bucaram, hayan campesinos, hayan gentes de escasos recursos económicos, que teniendo cuarenta, cuarenta y cinco años, aparentan tener una edad de sesenta, de sesenta y cinco o de setenta años, creo que debemos reflexionar siendo segundo debate, y yo personalmente me inclinaría, señor Presidente para que conservemos el término en cuanto a años, que originalmente lo presentará el autor de este proyecto, que es el señor Diputado Efrén Cocíos, es decir de sesenta años, para que algún sector de ecuatorianos pueda realmente beneficiarse de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado, en el orden que me han solicitado los señores legisladores, Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: Me parece que debería en realidad hacerse una reforma en el artículo primero de esta Ley del Anciano. Me parece que al establecer que sea setenta años de edad, el número de ecuatorianos que se va a favorecer en realidad va a ser muy pequeño; pero además, no es esa la consideración básica por la cual habría que reformar aquello, me parece que es importante establecer cuál es el promedio o la perspectiva de vida que hay en el Ecuador; en el Ecuador la expectativa de vida es alrededor de cincuenta y nueve, sesenta años, de acuerdo a los datos de la Universidad Central. Es obvio, que en el Ecuador existen algunas personas que sobrepasan los setenta años, pero obedece digamos sobre todo a la situación de que el promedio de vida en el Ecuador disminuye por la altísima mortalidad infantil. En el Ecuador se calcula, que a cada cien entierros, existe que cuarenta y cuatro de ellos corresponde a menores de cinco años; es decir, habiendo una alta mortalidad infantil, el promedio general en el país disminuye. Pero existe además otro hecho que vale la pena señalar, las posibilidades de la longevidad en parte están dadas también por las posibilidades de atención médica y por las posibilidades de carácter alimentario; existen poblaciones en el Ecuador, sobre todo en la Provincia de Chimborazo, al sur, donde el promedio de vida es de cuarenta y siete y cuarenta y ocho, cuarenta y nueve años, lo que significa que allí por ejemplo las posibilidades de amparo de esta ley, son reducidas. En esa perspectiva, señor Presidente, yo me sumaría a la proposición que hizo el colega Segundo Serrano, en el sentido que se procure mantener lo que originalmente estaba establecido, es decir de que sea sesenta años. Es verdad, que en algunos sectores sociales, sesenta años se está o permanece un ciudadano en condiciones de pleno vigor aparentemente, pero eso no es la situación general del conjunto de la población ecuatoriana, porque en el Ecuador por las propias características de diferenciación social y económica, existen hechos que vale la pena establecerlos; hay zonas en el país, donde la mortalidad infantil supera el ciento treinta por ciento, es decir es uno de los peores, como en los países más atrasados de la

tierra, mientras existen otras zonas, sobre todo en los sectores urbanos de las ciudades más importantes y en barrios residenciales, donde la mortalidad no llega al veinte y dos por mil y eso tiene su razón de ser, la razón es que hay recursos económicos para poder en un caso preservar la vida del recién nacido e incluso establecer determinados mecanismos para los habitantes en general. En este sentido, señor Presidente, yo me permitiría sugerir la posibilidad de que sea sesenta años el límite de protección a los ancianos y que quede entonces el artículo primero, estableciendo de que son beneficiarios de esta ley, las personas naturales nacionales o extranjeras domiciliadas en el territorio ecuatoriano que hayan cumplido sesenta años de edad, no setenta años, porque el promedio de vida en el Ecuador en realidad es mucho más bajo. Quizá valdría la pena, como simple información complementaria, saber cuántos ecuatorianos de acuerdo al último censo superan los sesenta años y cuántos superan los setenta años. Creo, señor Presidente, que por esas consideraciones que hemos realizado, valdría que no se considere setenta años a las personas que van a ser amparadas por esta ley, sino sesenta años como originalmente establecía el proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Gustavo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente: Realmente sería muy largo ponerse a debatir sobre cuál es la edad en que un hombre envejece o en que edad un hombre empieza a sentirse anciano, porque en ese campo tendríamos nosotros que hacer el análisis de todos los estratos sociales y toda la dura y crítica realidad de muchos ecuatorianos, que por desgracia viven en la indigencia. Creo que la intención de esta ley que es muy especial, es encontrar un mecanismo para entregarle a un determinado segmento de la población, que por su naturaleza en entrar en el sector aparentemente improductivo, se encuentra sujeto a una serie de vivencias y de presiones, que le impiden dar el aporte a la colectividad y darse el aporte así mismo. De tal manera que la edad no es escogida

al azar, la edad que ha presentado en el Proyecto el señor -  
Diputado Efrén Cocíos, se deriva del análisis estadístico -  
que en el país lo que hace es buscar un promedio de vida, en el  
cual todos sabemos que los hombres empezamos a dejar no sola-  
mente nuestra vida activa a un lado, sino que empesamos a en-  
contrar las dificultades de seguir contribuyendo para el de-  
sarrollo de la siciudad, de tal manera, señor Presidente, -  
que si hacemos una reflexión, los hombres a los sesenta años,  
en muchos sectores estan totalmente en plena vitalidad; otros  
hombres, a lo mejor ya han fallecido, muchos sectores estarán  
terriblemente indefensos, pero es ahí cuando nace justamente  
uno de los entes que crea esta ley que es la Procuraduría -  
del Anciano, que busca una serie de actividades, estimula a  
través de organismos públicos y privados, el hecho de que se  
busque esta protección a través de crear posibilidades, no -  
solamente en el campo cultural, en el campo social, en el -  
campo de la productividad, sino también como un mecanismo de  
contribución permanente al desarrollo del país, de tal mane-  
ra que no creo que debatir sobre la edad en la que el hombre  
deja o no deja de ser productivo, pero como el proyecto tiene  
que legislar para un sector, creo que lo que mejor ha hecho  
el señor legislador Efrén Cocíos, es recurrir a las estadís-  
ticas, y las estadísticas dicen que el promedio de vida en -  
nuestro país es de sesenta y cinco. Esto significa que un -  
gran conglomerado de ecuatorianos, ventajosamente supera es-  
te límite y otros por desgracia, terminan mucho antes que -  
ese promedio. De tal manera, señor Presidente, que yo apoyo  
la propuesta del señor Diputado Efrén Cocíos y solicitaría -  
que usted en vista de que existen dos criterios, se sirva ha-  
cer dar lectura a la propuesta del señor legislador Efrén Co-  
cíos, para efecto que haya una decisión. Gracias, señor Pre-  
sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente y señores legisla-  
dores: La apreciación hecha por el Diputado Serrano, me --

obliga, porque participé en el debate, a hacer una aclaración: Es una apreciación sumamente ligera y de una acusación falsa, decir que en la Comisión no hemos utilizado las estadísticas, porque se le ocurre ahora al Diputado Serrano, es una apreciación muy ligera, señor Presidente, y carente de verdad. De lo que se trata, es precisamente de utilizar los datos estadísticos que arroja todas las investigaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censo, y otras investigaciones que se realizan en el Ecuador. En el Ecuador, la esperanza de vida se ha incrementado en forma significativa, hace treinta años la esperanza de vida estaba en cuarenta y ocho años de edad; y así, progresivamente, el incremento de las mejoras en las condiciones de vida de los ciudadanos del Ecuador, ha ido incrementando la expectativa de vida, a más años de vida. En la actualidad, como aquí se ha dicho ya, señor Presidente, el promedio de esperanza de vida está en sesenta y cinco años; es decir, que los ciudadanos ecuatorianos tienen expectativa de vivir hasta sesenta y cinco años promedio, como mejoramiento de las condiciones en general, de vida y de alimentación en el Ecuador. Y de lo que se trata en esta ley, es de proteger al anciano, es decir a aquel que pasa de los sesenta y cinco años, no a aquel que está antes de los sesenta y cinco años, a aquel que pase de los sesenta y cinco años. Sería totalmente correcto, señor Presidente, el manejar la edad de sesenta y cinco años. Efectivamente, en el Proyecto se puso sesenta años, porque tenemos los datos estadísticos, que de sesenta años en adelante, existe en el Ecuador una población del cinco por ciento, con respecto a la totalidad de la población ecuatoriana, esto es, quinientas mil personas. Si tomamos sesenta y cinco años de edad, estaríamos hablando aproximadamente del siete por ciento de la población ecuatoriana, lo cual correspondería a setecientas cincuenta mil personas; y si tomamos la edad de sesenta años, estaríamos hablando aproximadamente de un millón de personas que van a ser protegidas bajo esta ley. Estamos de acuerdo, por lo tanto, señor Presidente, que la edad de sesenta y cinco años, marca en las actuales condiciones de vida en el Ecuador y condiciones de vida en general, una edad adecuada. En países distintos a los nuestros y



desarrollados, la ancianidad se considera con una edad mayor inclusive, pero acá, en las condiciones del Ecuador, bien podría tomarse la edad de sesenta y cinco años. Señor Presidente, yo me voy a permitir proponer una moción. Que el Artículo primero diga: "Son beneficiarios de esta ley, las personas naturales, nacionales o extranjeras, que acrediten por lo menos diez años de permanencia en el Ecuador, domiciliadas en el territorio ecuatoriano, que han cumplido sesenta y cinco años de edad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Adolfo Bucaram. Perdón señor diputado, me había pedido la palabra antes, el señor diputado Cocíos, enseguida el diputado Bucaram, y luego el diputado Serrano, y con ello se da por terminada la discusión sobre este tema.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sí, señor Presidente. Algunos señores legisladores se preguntarán por qué no presenté como moción, el que se mantuviera la edad que originalmente se hizo constar en el proyecto, esto es sesenta años. Y no lo he hecho, señor Presidente, porque después de investigaciones serias y de carácter científico, está aquí a mi lado el doctor Nelson Jurado, que es el Director Nacional de Gerontología, como departamento especializado del Ministerio de Bienestar Social, y con largos años de experiencia en este ramo, y con ese departamento y otros de la tercera edad del IESS, etcétera, hemos llegado a la conclusión de que los sesenta y cinco años de edad corresponde a la edad en que debe iniciarse la ancianidad. Fundado en los parámetros a los que ya me referí, a los parámetros de carácter científico, técnico; a los parámetros de carácter demográfico, el parámetro epidemiológico, que se refiere a los factores de riesgo de muerte, mayor incidencia de enfermedades al corazón, respiratorias, patologías diversas, mayor riesgo de accidentes, y menores defensas frente a las enfermedades. En el Ecuador, como todos conocemos, estas condiciones son más pronunciadas, incluso desde mucho más antes. Por otro lado, también se había considerado el uso de los servicios. Un servicio se planifica para

ser utilizado, señor Presidente y señores legisladores, en el campo de la salud, por un tiempo mínimo de cinco años, y corrientemente de diez años; si se fijara en sesenta años, aumentaría la población a ser atendida; y si fijáramos en setenta, disminuiría notablemente. Tengo aquí la población anciana por grupos de edad, datos de proyección del censo últimamente realizado, de los que aparece que el mayor porcentaje de la población anciana, de los seiscientos o setecientos mil ecuatorianos que estarían en condiciones de ser beneficiarios de esta ley, están entre los sesenta y cinco y setenta años de edad; alrededor de trescientos treinta mil ancianos estarían entre sesenta y cinco y setenta años de edad; y va disminuyendo, de setenta y uno a ochenta años, habría una población anciana de ciento ochenta mil personas; de ochenta y uno a noventa, sesenta mil personas; y, de noventa y uno en adelante, apenas treinta mil personas. Por otro lado, señor Presidente, en América Latina, apenas cuatro países cuentan con disposiciones, ni siquiera con una ley del anciano, con disposiciones inherentes a la defensa de la ancianidad; ellos son: México, Costa Rica, Cuba y Argentina; y si el Ecuador y este Congreso, presidido por usted, aprueban en segundo debate esta ley, le daríamos al Ecuador el privilegio de ser el quinto país de América Latina, que se haya preocupado de un asunto tan trascendental, que en sociedades desarrolladas se ha dado prioridad, señor Presidente, como usted y la mayoría de los señores legisladores conocemos. Cuando hemos viajado, hemos constatado la atención preferente que se da en esas sociedades a los ancianos. Por otro lado, señor Presidente, los países que fijan los sesenta y cinco años como inicio de la tercera edad, son muchos, aparte de los cuatro que he mencionado: el Japón, Alemania, Italia, Francia, Inglaterra, Suecia, España, Holanda, Canadá y Estados Unidos, muchos de ellos inclusive han aumentado ahora, por la esperanza de esas sociedades, que son sociedades viejas, son sociedades para ancianos, porque hay mejores condiciones de vida, están pensando en incrementar la edad en donde empieza la tercera edad. De manera que son razones de orden científico, razones

de orden epidemiológico, razones fundamentales las que han determinado, para que consideremos como inicio de la ancidad, de la senectud, los sesenta y cinco años de edad en el Ecuador. Porque como ha dicho el diputado Daniel Granda, también las condiciones de vida en el Ecuador han mejorado, ha mejorado la salud, la salubridad pública, han mejorado las condiciones sí no en la totalidad de la sociedad, en determinados segmentos; por esto es que el índice de esperanza de vida en el Ecuador ha aumentado, de los cuarenta y siete años que era en el año cincuenta y dos, ha aumentado a los sesenta y cinco años en mil novecientos noventa. Por estas razones, señor Presidente, yo invoco a la comprensión de los colegas legisladores, a fin de que en forma mayoritaria y si no unánime, aprobemos la posición que la ciencia y la técnica nos aconsejan. Tengo en mis manos justamente un documento de investigación sobre este tema, del que he extraído todos estos datos; de manera que no son datos arbitrarios que podrían inducirme a mí, simplemente a poner una cifra y no otra. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Segundo Serrano, Ah, -  
perdón. Señor diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Señor Presidente, señores diputados:  
No sabía que estábamos en el segundo debate, por eso hice algunas observaciones. En todo caso, creo que es necesario - analizar de que nosotros, en un país subdesarrollado, debemos fundamentalmente legislar para los indigentes; no podemos legislar en forma tan general como se le está haciendo. Esto de aquí sí se lo puede hacer en un país desarrollado, porque evidentemente todos esos centros en los cuales van a vivir - los ancianos, tienen todas las condiciones necesarias que puedan realmente permitir a personas -inclusive- de posiciones medias, poder llegar a este tipo de caso. Yo por eso, quisiera proponer, que dentro del Artículo primero, se indique: - "Son Beneficiarias de esta ley las personas naturales, nacionales o extranjeras, cuya situación económica sea la de indigentes, domiciliadas en el territorio ecuatoriano, que han -

cumplido sesenta años de edad". Los cálculos que han enunciado el diputado Cocíos y el diputado Granda, son cálculos en función también de grupos humanos, de posiciones medias y posiciones elevadas; y tenemos que recordar que en los grupos humanos de la tercera edad, es en donde existe el mayor porcentaje de personas medias y personas elevadas, por efectos de que han tenido un proceso de lucha de vida, y han podido desarrollar alguna situación económica hasta esa edad a la que han llegado. Entonces yo lo que sí quisiera que se legisle para los indigentes, que realmente son los que tienen que ser favorecidos por este proyecto, y ahí sí sería razonable que se ponga los sesenta años de edad, porque estaríamos hablando quizá de la mitad o de la tercera parte de los datos que nos han dado los dos diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: En homenaje a los ancianos, yo no quiero de ninguna manera polemizar con el distinguido diputado, doctor Daniel Granda Arciniega, pero habiendo sido aludido, quiero ratificarme en mi exposición anterior, que no hubo el análisis respectivo. Es muy relativo aquello de que la expectativa de vida siga subiendo en el Ecuador. Yo tengo hechos prácticos en mi provincia y en mi familia, mi abuela murió de ciento catorce años, mi madre murió de setenta y seis años, no, y como va pasando el tiempo sigue bajando más bien la expectativa de vida por las cuestiones alimenticias, porque además el ecosistema va envenenándose cada día. Si bien es verdad que hay mejores condiciones del ambiente, de la técnica, en fin, pero también se va envenenando el ambiente. El stres, en fin, no tenían nuestros abuelos ni nuestros bisabuelos, ni tenían los incas. Entonces, es muy relativo los términos que maneja el diputado Daniel Granda. Yo no tengo ningún problema en aceptar la cuestión de la edad en sesenta y cinco años, lo que nos interesa aquí en definitiva es apoyar una ley que va a beneficiar a los ancianos, pero insisto, no creo que hubo el debido determinamiento ni el análisis, como para determinar que sea seten-

ta años, porque al poner en setenta años, no se va a beneficiar a nadie, o se va a beneficiar a contadas personas; además la ley es para el futuro, estamos legislando para el futuro, no estamos legislando para ayer ni para anteayer ni para hoy día, estamos legislando para mañana y para pasado mañana, señor Presidente. Eso es. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Roberto De la Torre, con cuya intervención damos por terminado el debate sobre este tema.--

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente: Solo con el objeto de apoyar la moción del diputado Cocíos, en el sentido que conste sesenta y cinco años. Yo creo que definir la ancianidad, solamente en términos de un número X o Y de años, es ser demasiado ligero, y en cierto sentido violentar las leyes naturales, porque la ancianidad no se dá por tener más años, es indudable que la degeneración celular se va dando a medida que avanza la edad de la persona, pero también no es menos cierto que estos procesos en algunos casos, se pueden acelerar o se pueden atrazar, y no precisamente por el estado socio-económico de la persona. En todo caso, en el Ecuador la expectativa de vida está alrededor de sesenta y tres años, pero las tablas hay que ajustarlas de acuerdo al porcentaje de supervivencia de las personas, por etapas o por eras de edad. Por lo tanto, vamos a proteger a los ancianos que por su degeneración celular, por su incapacidad de trabajo, tiene el Estado la obligación de protegerlos. Y yo entiendo que esta ley, en ningún momento ha pretendido ser la ley para proteger a los indigentes, sino precisamente a los ancianos. Por esa razón, considero que lo prudente es los sesenta y cinco años de edad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se da por terminado el debate sobre este artículo. En el orden que han presentado las mociones, se va a proceder a tomar votación. Hay una moción presentada por el diputado Daniel Granda, que le encareceré al señor Secretario, proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción presen

tada por el Honorable Daniel Granda, dice: "Son beneficiarios de esta ley, las personas naturales, nacionales o extranjeras, que acrediten por lo menos diez años de permanencia en el Ecuador, y que han cumplido sesenta y cinco años de edad". Esta es la moción del diputado Daniel Granda, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto de la moción formulada por el Honorable Daniel Granda Arciniega, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. Señor Presidente, de diecisiete honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado, señor Secretario. Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El objeto fundamental de esta ley, es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dos, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. Trece, de diecisiete diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El Estado protegerá de mo

do especial a los ancianos abandonados o desprotegidos. Así mismo fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente ley, en especial a aquellas entidades sin fines de lucro que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológicos y otras actividades similares". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo tres, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De diecisiete honorables diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo dos.- "Organismos de Ejecución y Servicios. Artículo cuatro.- Corresponde al Ministerio de Bienestar Social, la protección al anciano, para lo cual deberá fomentar las siguientes acciones: a) Efectuar campañas de promoción de atención al anciano en todas y cada una de las provincias del país; b) Coordinar con la Secretaría Nacional de Comunicación Social, Consejos Provinciales, Consejos Municipales en los diversos programas de atención al anciano; c) Otorgar asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación; d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas, estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor y, e) Estimular la formación de agrupaciones de voluntariado, orientadas al anciano y supervisar su funcionamiento". Hasta aquí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Gustavo Es-

pinosa.-----

EL H. ESPINOSA CHIMBO.- En el literal e), señor Presidente, después de "voluntariado orientadas a la protección del anciano", que se le incluya "la protección".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación con la inclusión que solicita el diputado Gustavo Espinosa, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuatro y la modificación señalada por el Honorable Gustavo Espinosa, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De dieciséis honorables diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cinco.- "Las instituciones del sector público y del privado, darán facilidades a los ancianos que deseen participar en actividades sociales, culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas". Hasta aquí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cinco que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les recuerdo a los señores diputados que estamos en votación de segundo debate y que tiene que aprobarse con las dos terceras partes en el Plenario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo seis.- "El Consejo Nacional - de Salud y las Facultades de Medicina de las Universidades, incluirán en el plan de estudios, programas docentes de gerea- tría y gerontología, que se ejecutarán en los hospitales ger- ontológicos a crearse y en las instituciones que presten - asistencia médica al anciano y que dependan de los ministe- rios de Bienestar Social y Salud Pública y en aquellas enti- dades privadas, que hayan suscrito convenios de cooperación - con el Ministerio de Bienestar Social". Hasta aquí el Artí- culo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor diputado Gus- tavo Espinosa.-----

EL H. ESPINOSA CHIMBO.- Una cuestión formal también, señor - Presidente: En la quinta línea donde dice "en los hospitales gerontológicos a crearse", yo creo que debe suprimirse la pa- labra "crearse".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación, con la modificación + planteada por el diputado Gustavo Espinosa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo seis y la modificación pro- puesta por el Honorable Gustavo Espinosa, que se sirvan pro- nunciarse levantando el brazo. De quince legisladores pre- sentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo, señor Se- cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo tres.- De los Servicios.- Ar- tículo siete.- "Los servicios médicos de los establecimientos públicos y privados, contarán con atención gereátrica-geron- tológica para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de los ancianos y su funcionamien- to se regirá por lo dispuesto en la presente ley, su reglamen- to y código de la Salud". Hasta aquí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados, que estén de acuerdo con el texto del Artículo siete, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. Trece votos a favor, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo ocho.- "Créase el Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas, adscrito al Ministerio de Bienestar Social con sede en la ciudad de Vilcabamba, Provincia de Loja. Los fines y objetivos de dicha institución, constarán en el reglamento de la presente ley". Hasta aquí el artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ocho, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo nueve.- "Establécese la Procuraduría General del Anciano, como organismo dependiente del Ministerio de Bienestar Social, para la protección de los derechos económicos-sociales y reclamaciones legales del anciano. Sus atribuciones constarán en el reglamento". Hasta aquí el artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo nueve, que se sirvan pronunciar

se levantando el brazo. Trece honorables diputados a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo diez.- "Los ancianos indigentes, que carecieren de familia o que fueren abandonados, serán ubicados en hogares para ancianos, estatales o privados, los mismos que funcionarán de conformidad a esta ley y su reglamento". Hasta aquí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo diez, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo once.- "En las reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el juez de la causa fijará una pensión tomando en cuenta las reglas de la sana crítica. Esta reclamación podrá ser planteada únicamente en contra de aquellos parientes del anciano que tengan en él hasta el primer grado de consanguinidad". Hasta aquí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: A mí me parece que es muy justo lo que se aspira conseguir con este artículo, pero podría darse la situación de que la indigencia es de toda la familia, o una situación de tremenda pobreza que hace que la propia familia no le pueda amparar al anciano. Quizá me permitiría sugerir una redacción que sea complementaria en el -

siguiente sentido, dice el artículo: "Esta reclamación podrá ser planteada únicamente en contra de aquellos parientes del anciano que tengan con él hasta el primer grado de consanguinidad" Yo me permitiría agregar: "Y dispongan de los recursos para ello; caso contrario, la protección correrá a cargo del Ministerio de Bienestar Social, el que tendrá una partida especial para el efecto". Señor Presidente, me parece que es muy justo lo que se aspira conseguir en este Artículo once, pero podría darse una situación de grave pobreza, de la familia, incluso en el primer grado que aquí se establece de acuerdo a la redacción establecida originalmente. Me parece que debería decir, que justamente se le protegerá al anciano y que tengan con él hasta el primer grado de consanguinidad y dispongan de los recursos para ello, porque si no tienen los recursos, ¿cómo le protege? y que finalmente establezca la posibilidad de que sea el Ministerio de Bienestar Social el que tendrá una partida especial para el efecto, el que se haga cargo del anciano. Si se le quiere proteger desde el punto de vista estatal y familiar y a través de entidades privadas, sería lo lógico y lo coherente, quizá que se complete la redacción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente: Este artículo busca evitar que el anciano quede en una total y absoluta desprotección, en un total y absoluto abandono y se ubica como una responsabilidad al familiar en el primer grado de consanguinidad; ese es el espíritu del artículo, y creo que lo plantea aquí el artículo que está al sano criterio del juez, es lo adecuado; si la familia en su totalidad, está en condiciones escasas económicas, obviamente el juez va a tener muy en consideración para su juicio esa condición. El hecho de poner, señor Presidente, que el Ministerio de Bienestar Social asuma la responsabilidad económica de la protección del anciano en este caso, nos obligaría a disponer qué cantidades y de dónde, qué recursos va a sacar el Ministerio de Bienestar Social para atender esta necesidad, y tendríamos que ob-

viamente comparar con el Artículo setenta y dos de la Constitución Política del Estado, en el sentido de que el momento de que se asignan responsabilidades económicas hay que crear obviamente el fondo, de dónde se va a sacar.. Señor Presidente, yo creo que tal como está dispuesto el artículo está -- bien y me pronunciaría solicitando a los señores legisladores que así lo aprueben. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: A mí me parece, realmente, diría una especie de arte de magia el suponer que se les va a proteger a los ancianos sin recursos, cómo puede haber una ley que proteja a los ancianos sin otorgar recursos para esa protección, cuando se sabe perfectamente que en este país, mucha gente es víctima justamente de una situación de desamparo. Es lógico que se tiene que buscar un financiamiento si se quiere proteger a los ancianos que están desamparados. Si es que la familia no le puede proteger, lo lógico es que se establezca que el Ministerio de Bienestar Social disponga de una partida especial para el efecto. El Ministerio de Bienestar Social dispone de recursos, y es lógico que debería una parte de esos fondos del Ministerio de Bienestar Social estar destinados para la protección de los ancianos; si se les quiere proteger lo lógico es, de que exista esa posibilidad. Yo no creo que se está aquí contraviniendo el Artículo sesenta y dos. Mire, señor Presidente, en la discusión que hubo sobre este proyecto de ley, hace algunos meses, yo me permití sugerir que se recoja lo que establece el proyecto cuatro guión ochenta y ocho guión ciento noventa y tres, y ahí se establecía en esta Ley de Protección al Niño y al Anciano, que presentamos conjuntamente con algunos legisladores en el año de mil novecientos ochenta y ocho, una serie de posibilidades de financiamiento, ahí se establecía en el Artículo dos, el Artículo tres y cuatro, posibilidades de financiamiento para proteger al anciano; es más, aquí existe un artículo que es muy parecido, Artículo catorce de este proyecto, es muy parecido al Artículo ocho del

proyecto que originalmente presentamos nosotros en el año de mil novecientos ochenta y ocho, pero lo lógico es que debamos enriquecer un proyecto y que debamos darle los suficientes mecanismos, para que cumpla con su objetivo. Yo quisiera hacer aquí una reflexión, que pasaría si un anciano no dispone de la posibilidad de acuerdo a la sana crítica del juez, para que su familia le proteja, si es que debe el juez obligar a que la familia le proteja, se supone que ese anciano está de samparado; pero si la familia no le puede amparar, entonces este anciano queda sencillamente desprotegido de manera total y plena, porque ya no hay quien le proteja, porque si le negamos la posibilidad de que el Ministerio de Bienestar le proteja, entonces quién le ampara a esa persona en este país. Entonces, por qué hablamos, en el Artículo dos me parece, de que esta ley está encaminada a proteger y amparar a los ancianos y especialmente a los indigentes, me parece una verdadera contradicción. Por eso señor Presidente, yo creo que no cabe suponer siquiera que haya una ley que permita justamente amparar cerca de setecientos mil personas que dice superar los sesenta y cinco años de edad, sin que esta ley establezca un solo centavo para poder protegerles a los ancianos, me parece una verdadera contradicción lógica, una contradicción de todo tipo. Por eso, señor Presidente, yo me he permitido sugerir y elevaría a moción si tengo apoyo, en el sentido de que los parientes se harán cargo evidentemente del anciano, hasta el primer grado de consanguinidad y dispongan de los recursos para ello. Caso contrario, la protección correrá a cargo del Ministerio de Bienestar Social, el que tendrá una partida especial para el efecto. A mi me parece que esto sí es factible, sí podemos viabilizar una ley en ese sentido y el financiamiento corre justamente como una de las obligaciones del Ministerio de Bienestar Social, yo no veo señor Presidente ahí, ninguna contradicción con lo que establece el Artículo setenta y dos de la Constitución. Y me permitiría elevar a moción y si me quedaría solo y no tuviera quien me apoye, igualmente me sentiría contento de haber expresado lo que me parece en justicia que debe decirse. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la economista Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente: Si bien es cierto que existen padres desnaturalizados, también hay hijos - desnaturalizados, y por eso la Constitución de la República en el Artículo venticinco dice: "El Estado protege a los - progenitores en el ejercicio de la autoridad paterna y vigila el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de padres e hijos". Es decir, que el Estado ecuatoriano tiene la obligación de vigilar que los hijos cumplan con la responsabilidad frente a sus padres, que cumplan incluso con aquello que es mandamiento de la Ley de Dios, honrar a su padre y a su madre, y si en el Artículo veintidós de la propia Constitución dice que el Estado protege a la familia como célula fundamental de la sociedad y le garantiza condiciones morales, culturales y económicas, que favorezcan a la consecución de sus fines, está también dándose a entender que es función del Estado o que el Estado aspira a que todos los padres sepan - cumplir con responsabilidad, las obligaciones para con sus hijos y viceversa o recíprocamente, que los hijos sepan cumplir responsablemente las obligaciones que tienen para con sus padres. Por tanto, creo yo que no puede una ley ya dar por descontado que habrán hijos que no puedan sostener a sus padres en el momento de la ancianidad, porque nosotros debemos preveer acciones positivas de que sí puedan y deban cumplir la obligación frente a sus padres. Entonces, señor Presidente, señores diputados, creo que el Artículo once tal - cual está planteado, está bien, porque no puede allí mismo - decirse sí, les estamos dando una excusa a esos hijos desnaturalizados de decir, señor Ministro de Bienestar Social o señor Procurador General del Anciano, yo no puedo sostener a mi padre, pero sí puedo darme el lujo de pegarme unos cristales, entonces eso no puede la legislatura pensar de esa manera, por qué, si hubieren casos como de hecho sí hay casos - de ancianos, incluso porque son muy pobres, o incluso porque no tienen hijos o no tienen familiares quienes les den amparo en los últimos años de su vida, está por descontado el he

cho de que el Estado tiene que recoger y hacerse cargo de ese ciudadano, y creo que en el Ministerio de Bienestar Social, - hay una dirección nacional para la protección del anciano, - que sostienen hogares de ancianos y que tienen programas especiales para amparar a los ancianos, e incluso en el Artículo nueve de la ley, al establecer la Procuraduría General del Anciano, estamos estableciendo un mecanismo para que aquel anciano, que vea que sus hijos no lo pueden sostener o que no tiene hijos, reclame la protección que le debe el Estado porque esto es un derecho constitucional de cada ciudadano. De igual manera, se trata el caso de los menores de edad, los padres tienen la responsabilidad de sostener a los hijos y pagarles las pensiones alimenticias y ningún padre puede decir, - señor yo soy muy pobre no puedo sostener a mi hijo, que se encargue el Estado, eso no se lo concibe de esa manera, tampoco podemos concebir que un hijo diga yo soy muy pobre, háganse cargo de mi padre, háganse cargo de mi madre. Por eso es que yo creo que el Artículo debe quedarse como está. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente, señores legisladores: De acuerdo al Artículo once, en el que nosotros estamos solicitando se considere un aditamento, en el sentido de que sea una institución la que cubra con los recursos económicos para que se pueda solventar los gastos de los ancianos que no tienen familiares, ésta reposa en el Artículo dieciocho, por tanto yo no necesito argumentar más al respecto, pero lo que sí quiero hacer notar señores, es que la reclamación que se argumenta a los parientes, es justo, es lógico, porque hay muchos casos en que hijos desadaptados no cumplen con este deber humano, este deber moral, de atender a sus padres; pero también hay casos en que los padres, muchos padres que han quedado solos no tienen hijos y eso me ha constatado ver, y también hay padres que tienen hijos que se encuentran en condiciones económicas bastante lamentables.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Efrén Cocíos.-----



EL H. COCIOS JARAMILLO.- Para manifestar que la inquietud del diputado Delgado, es muy importante, yo justamente estaba aquí conversando con algunos diputados, de que sí existen las previsiones para los casos a los que él se refiere; por ejemplo, el Artículo diez que ya hemos aprobado, habla de que los ancianos indigentes o que carecieren de familia o que fueren abandonados, y este es el caso de los ancianos que no fueren protegidos por sus hijos en cuanto a los alimentos, serán ubicados en hogares para ancianos estatales o privados, los mismos que funcionarán de conformidad a esta ley y su reglamento. El Artículo dieciocho al que se ha referido la distinguida diputada de Chimborazo, establece justamente el Fondo Nacional del Anciano, que va a estar constituido por un porcentaje respecto del monto total del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social, del que se obtendrán los recursos para atender a los ancianos abandonados, marginados, desprotegidos. De manera que la inquietud del diputado Delgado, está absolutamente contemplada en la ley, por lo que me adhiero a la moción del diputado Granda, en el sentido de que se apruebe el artículo tal como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención del diputado Segundo Serrano y Gustavo Espinoza, se da por terminado el debate sobre este artículo. El diputado Espinoza renuncia a su intervención. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Sí, es una cuestión solamente de redacción, señor Presidente, que en la parte pertinente diga: "esta reclamación podrá ser planteada únicamente en contra de aquellos parientes del anciano, que tengan hasta el primer grado de consanguinidad con él". Es un cambio simplemente de redacción, para aclarar la redacción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el orden que se había planteado, señor Secretario tome votación sobre la moción del diputado Diego Delgado. Sí, señor diputado Delgado, ¿una aclaración?--

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: En el Artículo diez al

que hace relación, se establece que se crearan estos hogares para ancianos, pero no establece bajo la responsabilidad de quién están; entonces, cuando yo he planteado la posibilidad de que sea el Ministerio de Bienestar Social, en el Artículo once, me parece que estamos estableciendo una responsabilidad \* una dependencia estatal específica; además, hay una cosa, el Artículo diez establece los ancianos indigentes o que carecieren de familia o que fueren abandonados, pero puede resultar de que ... y el caso del Artículo once es diverso, porque habla de que quienes teniendo familia no podrían hacerse cargo. Es obvio de que existen casos de la sana crítica, no creo que el juez vaya a evitar que los hijos que puedan hacerse cargo de sus padres, por ejemplo, o un hermano de su otro hermano, en el primer grado de consanguinidad, se niegue justamente a hacerse cargo de ellos. Miren, yo creo que estamos partiendo de una equivocación, es verdad que existen seres desnaturalizados, pero yo pienso que es una minoría, pienso que sin embargo, que en las condiciones generales de vida del pueblo ecuatoriano, habría que establecer mecanismos que preserven este riesgo, es decir que no son ancianos abandonados, tienen familiares, lo que pasa es que su familia no puede abastecerse para protegerlos y además, señor Presidente, en las reformas que hacíamos había una situación, nosotros planteamos que sea el Ministerio de Bienestar Social, el que responda por ese anciano. Señor Presidente, yo voy a mantener mi posición, pero si acaso no hubiesen los dos tercios, voy a pedirle que se vuelva a tomar votación para apoyar, para que haya un artículo sin embargo, pero me parece que como están las cosas no se precisan dos aspectos que son los que yo he señalado. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, está terminado el debate, señores legisladores, vamos a proceder a votar de conformidad con el Reglamento. Hay moción modificatoria planteada por el diputado Diego Delgado, se va a proceder a votar la misma, si fuera negada se procederá a votar el texto del artículo original, con la modificatoria introducida por el diputado Segundo Serrano. Señor Secretario, tome votación sobre la moción

planteada que dará lectura previamente, del diputado Diego Delgado.-----

• EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción formulada por el Diputado Diego Delgado, dice: "En las reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el juez de la causa fijará la pensión tomando en cuenta las reglas de la sana crítica. Esta reclamación podrá ser planteada, únicamente en contra de aquellos parientes del anciano que tengan con él hasta el primer grado de consanguinidad y dispongan de los recursos para ello. Caso contrario, la protección correrá a cargo del Ministerio de Bienestar Social, el que tendrá una partida especial para el efecto". Hasta aquí la moción.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto de la moción formulada por el Honorable Diego Delgado Jara, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De dieciséis honorables legisladores presentes, cinco a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado. Tome votación sobre el artículo tal como está planteado en el proyecto con las modificatorias de redacción planteadas por el diputado Segundo Serrano. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo once y la modificación introducida por el Honorable Segundo Serrano, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes, trece a favor.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo doce.- El monto de las donaciones registradas en el Ministerio de Bienestar Social, que efectúen personas naturales o jurídicas a instituciones o -

programas de atención a la población mayor de setenta años, -  
será deducible del impuesto a la renta, conforme a la ley".  
Hasta aquí el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señor diputado Segun  
do Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, en concordancia -  
con el Artículo primero que fuera ya aprobado, es necesario  
hacer el cambio respectivo en este y todos los artículos que  
se refiere a la edad de los setenta años, quedando sesenta -  
y cinco años. Eso es cuanto hay que rectificar en el artícu  
lo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación con la  
aclaración que hace el diputado Serrano que ya fue aprobado  
cuando se trató el primer artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables -  
diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo do-  
ce, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación, señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince honorables legisladores pre-  
sentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Se  
cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo trece.- Los medicamentos nece  
sarios para el tratamiento especializado geriátrico y geron-  
tológico, que no se produjeran en el país, podrán ser impor-  
tados libres del pago de impuestos y de derechos arancela-  
rios, por las instituciones dedicadas a la protección y cui-  
dados de los ancianos, previa autorización de los Ministerios  
de Bienestar Social y Salud". Hasta aquí el Artículo trece.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Perdón, señores di-

putados. Proceda a tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo trece, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- "Toda persona mayor de setenta años y con ingresos mensuales estimados de un máximo de tres salarios mínimos vitales o que tuvieran un patrimonio que no exceda de los trescientos salarios mínimos vitales, estará exonerado del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales". Hasta aquí el Artículo catorce.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Como estamos en segundo debate, señor Presidente, es necesario ir introduciendo el cambio en cuanto a la edad, dirá: "sesenta y cinco años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cecilia Calderón. No. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo catorce y la modificación propuesta por el Honorable Segundo Serrano, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario. Señora diputada Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, antes de que se continúe con el Artículo quince, quiero hacer una propuesta

de inclusión de tres nuevos artículos, para que sean puestos a consideración del Congreso. Entonces, voy a proponer en primer lugar lo que podría ser el Artículo quince y luego quisiera que usted me diera la palabra también para proponer lo que podrían ser los Artículos dieciséis y diecisiete. Como Artículo quince, propongo como moción a este Congreso que conste el siguiente: "Las personas mayores de sesenta y cinco años, gozarán de la exoneración del cincuenta por ciento del valor de las tarifas aéreas nacionales y de las terrestres, de las entradas de espectáculos públicos culturales, deportivos, artísticos y recreacionales. Para obtener tal rebaja, bastará presentar la cédula de ciudadanía. En las tarifas aéreas internacionales estarán exentos del pago del impuesto nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señora diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente, hay casos en que personas de más de sesenta y cinco años, poseen grandes propiedades, poseen grandes negocios, y cómo se puede controlar para que ellos se acojan digamos a este beneficio, no se acojan, porque sería injusto, no. Cómo se puede controlar, aquí se hace a través de los salarios mínimos, pero los que tienen otras propiedades, otros valores económicos habría que poner una disposición para que se controle en ese sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: En el proyecto cuatro, números romanos, guión ochenta y ocho ciento noventa y tres, al que yo me permití hacer relación y que fue presentado el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho y que se llamaba Ley de Protección al Niño y al Anciano, se establecían aparte de este artículo que entiendo es el Artículo catorce, el que ahora se aprobado. Decía: "Todá persona mayor de sesenta años y con ingresos estimados en un máximo de tres salarios básicos al mes y que tuviere un patrimonio que no ex

cediese a los trescientos salarios básicos, quedará exonerado del pago de impuestos de cualquier género". Eso, se ha aprobado, pero el Artículo nueve establecía lo siguiente: - Yo quisiera que se vaya viendo algunas diferencias con lo propuesto. "Toda persona mayor de sesenta años", en este caso sería "sesenta y cinco años" y en este caso se establecía para los menores de doce años, "pagará solamente la mitad del costo del boleto para cualquier localidad no numerada de todo espectáculo cultural o deportivo, en escenarios con capacidad para dos mil o más personas", pero las personas mayores a sesenta años, podrán ingresar gratuitamente a cualquier localidad de todo espectáculo cultural o deportivo, en escenarios para dos mil o más personas". Se hablaba del caso de niños, siempre que estén acompañados. Establecía el Artículo diez, señor Presidente: "Toda persona mayor de sesenta años, pagará media entrada en los cines de la república, cualquier día de la semana a excepción de los domingos". Establecía por ejemplo el Artículo once: Toda persona mayor de sesenta años" o en este caso, menor de doce, "tendrá derecho a disponer de un descuento de por lo menos el treinta por ciento en toda empresa estatal de transporte, sea ésta de carácter aéreo, marítimo, ferroviario o vehicular, así como de un descuento de cuando menos el veinte por ciento en cualquier hotel de la república"; es decir, para establecer posibilidades de turismo para los ancianos. Y decía que el incumplimiento de este artículo, porque hay que ver qué pasa con los que no cumplen, acarreará multas progresivas entre diez y veinte salarios básicos por vez. Y señor Presidente, allí se establecían algunos otros artículos adicionales, pero quiero indicar que esta posibilidad estuvo ya contemplada en una ley de protección al niño y al anciano que nosotros pedimos expresamente que se integrara, cuando se discutió este proyecto en la primera discusión y que tiene algunas diferencias; por ejemplo, en los espectáculos deportivos, existen espectáculos a los que los ancianos deberían tener posibilidad de ir, se supone que quienes están ya en su senectud deberían tener las posibilidades de cuando menos hacer turismo en su vida, implique que las compañías estatales les den el treinta por

ciento del descuento, en lo que significa transporte y establece la posibilidad que en los hoteles de la república, para las personas mayores, en este caso de sesenta y cinco años se les descuenta el veinte por ciento del costo; es decir, - había una serie de otras medidas aparte de una que me parece importante que lamentablemente no se la estableció con previ sión antes y que señalaba por ejemplo que, ¿ qué es lo que sucedería si no se le recibe a un anciano en un centro hospi talario y fallece ? es decir, siempre toda casa de salud pri vada o pública, debería además dar cierto tipo de preferencia a los ancianos que están en situaciones difíciles. Pero no quisiera remitirme a eso, señor Presidente, sino a esta otra posibilidad que ya estaba incluso redactada desde mil nove-- cientos ochenta y ocho, en un proyecto que nosotros pedimos que se lo integre justamente en la primera discusión y el Ar tículo catorce que se acaba de aprobar, es justamente lo que está en el Artículo ocho del anterior, a mi me extraña de - que no hubiera recogido los otros artículos que también debie ron haber sido acogidos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Gustavo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente: Yo básicamente estoy a favor de la propuesta de la diputada Cecilia Calderón, excepto en la parte aquella que tiene que ver con la disminu ción de las tarifas de los vuelos nacionales, porque comparto si se quiere la intención, pero en la parte operativa eso va a ser bien difícil de que pueda cumplirse y por querer ha cerles un beneficio, les vamos a hacer un terrible daño. El problema del congestionamiento en los vuelos nacionales, va a permanecer por muchos años más, hasta cuando se solucione los problemas, no solamente de los aeropuertos sino de los problemas de transportación en sí y lo que lograremos, es que un grupo muy reducido de ese grupo social que pasa los sesen ta y cinco años, sea el único que se haga respetar si se quie re, porque el poco conglomerado adicional que quede, será - muy difícil de que pueda conseguir ese tipo de beneficios, - simplemente no les venderán, no les otorgarán cupo y en vez



de hacerles un beneficio, les hemos hecho un daño. No sé si es que la economista doña Cecilia Calderón me acepta esta modificación, o sea suspender aquella parte de los vuelos, que además que está destinada a un grupo social que tiene sus posibilidades, en la práctica no ocasionará más que un perjuicio a ese grupo de ancianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cecilia Calderón, si ha aceptado. Señor Secretario, tome votación sobre la moción presentada por la diputada Cecilia Calderón con la modificatoria planteada por el diputado Gustavo Espinoza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción formulada por la honorable Cecilia Calderón, dice: "Las personas mayores de sesenta y cinco años, gozarán de la exoneración del cincuenta por ciento del valor de las tarifas aéreas nacionales y de las terrestres, de las entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales. Para obtener tal rebaja, bastará presentar la cédula de ciudadanía. En las tarifas aéreas internacionales estarán exentas de pago del impuesto nacional". Esta es la moción con el aditamento formulado por el honorable Gustavo Espinoza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eliminar la parte de las tarifas aéreas, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se considere la moción. Tal como lo había indicado el señor Secretario, solamente eliminando la parte de las tarifas aéreas. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la moción que se acaba de dar lectura, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. Señor Presidente, de quince honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señora -  
diputada Cecilia Calderón que usted plantea como Artículo die  
ciséis.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Sí, señor Presidente. Yo planteo  
como moción a esta Cámara el siguiente artículo. "Si el jubi  
lado a quíeen se le hubiere liquidado su pensión jubilar al  
haber cumplido cuarenta años de aportaciones al IESS, rein--  
grésare a una actividad sujeta al Seguro Social Obligatorio  
y llegare a completar un período adicional de diez o más años  
de nuevas aportaciones, cubriendo así cincuenta o más años de  
aportación total, tendrá derecho a una nueva liquidación gene  
ral de su pensión jubilar, en proporción igual al cien por -  
ciento del promedio mensual de sus remuneraciones, de los cin  
co mejores años de afiliación". Esta es la moción, señor Pre  
sidente, y como ustedes verán, son realmente casos excepciona  
les de personas que han trabajado y han aportado al Seguro So  
cial por más de cuarenta años, pero en vista de sus especia  
les facultades intelectuales o alguna destreza especial, --  
vuelven a trabajar y trabajan de tal suerte que aportan cin  
cuenta años al Seguro Social, pero si ya se hubieren jubila  
do antes, o hubieren tenido derecho a una pensión jubilar y  
vuelven al régimen del Seguro Social Obligatorio, que se les  
considere una nueva liquidación, tomando en cuenta estos diez  
años más, con esta especial indicación de que esa nueva pen  
sión jubilar sea en proporción igual al cien por ciento del  
promedio mensual de la remuneración de los cinco mejores --  
años de afiliación. Yo creo que esto no afecta al Seguro So  
cial, porque estamos hablando de diez años de aportes y real  
mente la población beneficiada con esto, es una población mi  
noritaria, que sin embargo merece el reconocimiento de la so  
ciedad ecuatoriana, señor Presidente, señores diputados.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor diputado Gus  
tavo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, yo alabo la inten  
ción de la economista Cecilia Calderón, pero no creo que es

socialmente operativo y además no creo que sea útil realmente, señor Presidente, porque lo único que se intenta a través de este artículo, es cerrar uno de los parches que existen en la legislación de la Seguridad Social. Siempre he dicho que debe existir una mejor bonificación si se quiere de retiro a los jubilados, que es la razón por la que muchos quieren reingresar para mejorar su pensión jubilar, pero de igual manera tenemos que ser objetivos y hemos visto en muchas instituciones, que hay ancianos respetables por cierto, que permanecen ahí por ese exclusivo y único motivo, y realmente que queriendo cubrir una de las necesidades vitales, están causando un seriesísimo problema al desarrollo institucional y al desarrollo del país. De tal manera que lo que se debe buscar es, que la legislación social, la Ley de la Seguridad Social cambie, pero no intentemos cerrar este parche por intermedio de la inclusión de este artículo. Creo que sería imprudente aprobar este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Sí, señor Presidente. A más de las reflexiones que acaba de verificar el señor diputado Gustavo Espinoza a la propuesta del nuevo artículo por parte de la honorable diputada Cecilia Calderón de Castro, tendríamos un problema muy grave que se da en algunos medios y yo vengo de una provincia donde pasa este fenómeno, hay desempleo, sin embargo los jubilados optan por otra fuente de trabajo, eso acentuaría el fenómeno del desempleo, porque podrían querer estar optando toda persona que se jubila a los sesenta años de edad, de buscar otro cargo y en cambio jóvenes profesionales que están con su título bajo el brazo no tienen opción para poder trabajar. Por supuesto que lo que amerita de acuerdo a lo que indica el diputado Espinoza, este artículo bien puede plantearse como reforma a la Ley del Seguro Social Obligatorio, pero no puede ir en esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que -  
estén de acuerdo con la moción formulada por la honorable Ce-  
cilia Calderón, que se sirvan pronunciarse levantando el bra-  
zo. De quince honorables legisladores presentes, dos a fa-  
vor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señora economista Cecilia Calderón, el  
siguiente artículo que usted plantea como moción.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Sí, señor Presidente. Presento co-  
mo moción entonces, para que sea Artículo dieciséis, la si-  
guiente: "Las personas mayores de sesenta y cinco años que -  
se encontraren trabajando, gozarán de estabilidad en el car-  
go mientras mantengan capacidad física y mental para ejerci-  
tar sus funciones. Si en tal circunstancia fueren despedidos  
o cancelados sin causa legal, serán indemnizados por su em-  
pleador con el valor equivalente al pago de dos años del va-  
lor de la última remuneración mensual que hubieren percibido".  
Señor Presidente y señores diputados, hay muchos casos de -  
personas de sesenta y cinco años o más, que están trabajando  
pero no tienen el número de aportaciones suficientes en el -  
Seguro Social y por tanto no pueden jubilarse, tienen que -  
seguir trabajando; sin embargo, simplemente por el hecho de  
que son viejos se los despide, sea de la función privada o  
de la función pública, y eso no está bien, porque el despi-  
do a los treinta años de edad tiene unas consecuencias muy -  
diferentes a que se despida a una persona de sesenta y cinco  
años o más. Queda realmente desamparada y sobre todo cuando  
no ha tenido el número de aportaciones suficientes, una per-  
sona de sesenta y cinco años o más, se la despide, queda com-  
pletamente desamparada, incluso sin derecho a las prestacio-  
nes que establece la seguridad social, ni siquiera las de -  
atención médica, señor Presidente. Esta es la razón por la  
cual estoy proponiendo esta moción y quiero decirles que en  
este caso están sobre todo mujeres como empleadas domésticas,  
porque no se ha acostumbrado por muchos años aquí en el país,  
a afiliarse a las empleadas domésticas, y hay empleadas domés-  
ticas que a los sesenta y cinco años siguen sirviendo a una

familia y tienen apenas cinco años, seis años de aportaciones; de repente ya se ponen un poco lentas y simplemente se las despide, se van a una casa a qué, a ser una más de las indigentes del país. Si hay estas circunstancias, que se les dé al menos una indemnización que les permita sobrevivir algún tiempo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, señor Secretario. Señor diputado Gustavo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Una observación, señor Presidente. - Es decir, yo creo que el derecho al trabajo está contenido en la Constitución Política del Estado sin limitación alguna, y en cuanto a la remuneración del despido intempestivo, eso está contenido en el Código del Trabajo y en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Mucho me temo que ésta que es una magnífica intención, pueda interferir en el trámite normal que la ley general que hemos mencionado, dispone, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación sobre la moción de la Diputada Cecilia Calderón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto de la moción propuesta por la honorable Cecilia Calderón, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes, cinco a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado. Señor Secretario, Artículo quince. Artículo dieciséis que sería quince del proyecto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo quince del proyecto remitido por la Comisión, dice: Capítulo IV.- De la Educación.- Artículo 15.- "En el programa de estudios de los niveles primario y medio, se incluirán temas relacionados con la población de la tercera edad. Los estudiantes

del sexto curso del nivel medio, podrán acogerse al trabajo de voluntariado en los hogares de ancianos del país, previa la obtención del título de bachiller como opción alternativa a otras actividades de carácter social". Hasta aquí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo quince, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince honorables legisladores presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dieciséis del proyecto. "El Ministerio de Bienestar Social creará incentivos en favor de las universidades, para que preparen profesionales especializados en atención a la población anciana". Hasta aquí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con la texto del Artículo dieciséis, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación señores diputados, les vuelvo a recordar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "Las instituciones del sector público y aquellas que manejen fondos públicos responsables de programas de desarrollo rural, incorporarán cuando así se justifique, proyectos especiales con su correspondiente financiamiento para asegurar el bienestar de la población rural anciana". Hasta aquí el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo diecisiete, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo V.- Del Financiamiento.- Artículo 18.- "Para financiar los programas contemplados en esta ley, créase el Fondo Nacional del Anciano FONAN, que estará constituido por: a) El equivalente al cinco por ciento del Presupuesto general del Ministerio de Bienestar Social; y, b) Los recursos provenientes de préstamos internos o externos y de donaciones, aportes, contribuciones monetarias o en especies de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras". Hasta aquí el Artículo dieciocho.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, si es que los ancianos que van a ser protegidos son más de setecientos cincuenta mil; si consideramos que quienes en el país, sobre todo deben ser amparados, son los menores de doce años, los niños los ancianos, los enfermos, los inválidos; a mí me parece que, deberíamos procurar darle una mayor equidad. Yo soy -

de la idea que no se ponga el cinco por ciento de los fondos del Ministerio de Bienestar, sino el diez por ciento, porque representa más del cinco por ciento del conjunto de la población nacional, solamente el sector de los ancianos; pero si además no solamente es una protección de determinado género, sino que abarca además aparte el problema de la alimentación, el problema de la salud, el problema de otros aspectos, me parece que debería ser el diez por ciento cuando menos. Me parece señor Presidente, que si el señor proponente del proyecto está de acuerdo, plantiemos de una vez una salida que le incremente recursos para atender a más de setecientos cincuenta mil ecuatorianos. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación en base a la modificatoria planteada por el diputado Diego Delgado al artículo original del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dieciocho y la modificación propuesta por el honorable Diego Delgado, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De dieciséis honorables legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "Del fondo señalado en el artículo anterior, se destinará hasta el diez por ciento para el funcionamiento del Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo diecinueve, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De dieciséis honorables legisladores presentes, trece a favor.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo VI.- De las Infracciones y Sanciones. Artículo 20.- "Se considerarán infracciones en contra del anciano, las siguientes: a) El abandono que hagan las personas que legalmente están obligadas a protegerlo y cuidarlo de conformidad con el Artículo once de la presente ley; b) Los malos tratos dados por familiares o particulares; c) La falta o ineportuna atención al anciano por parte de las instituciones públicas o privadas previstas en esta ley; d) La agresión de palabra o de obra al anciano, efectuado por familiares o por terceras personas; y e) La falta de cuidado personal al anciano, por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, la alimentación, subsistencia diaria como en su seguridad". Hasta aquí el Artículo veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. ¿Están pidiendo la palabra, señores legisladores? Tome votación, señor Secretario. Perdón, a los señores legisladores que no piden la palabra les agradeceré bajar la mano en este momento y los que solicitan la palabra que se dignen levantar la mano. Señora economista Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, sólo una cuestión de redacción. En los literales d) y e): "al anciano, al anciano", se sobrentienda que es al anciano, entonces quedaría mejor redactado si simplemente se establece cuales son las infracciones sin mencionar nuevamente "al anciano, al anciano"; es decir, nada más que al momento de transcribir la ley, se corrija esta forma de redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Lamento discrepar con la economista Cecilia Calderón, porque nosotros los abogados creemos que lo que abunda no hace daño en la ley, tiene que estar determinado específicamente en cada artículo que se refiere al an

ciano, porque se puede dar diferentes interpretaciones. Más bien yo había pedido la palabra por otra cuestión, pero considero que es necesario hacer esta reflexión. Debe rectificarse en el literal b) dice: "La agresión de palabra o de obra al anciano, efectuado por familiares", está refiriéndose a la agresión, la agresión en femenino, entonces tiene que ponerse "efectuada" no "efectuado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario. Señora diputada Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Bueno, con mucho comedimiento, señor Presidente, pero no sólo los abogados son gramatólogos, son abogados y todos podemos tener opiniones sobre gramática. Si, el Artículo veinte dice claramente: "Se considerarán infracciones en contra del anciano las siguientes", y los tres primeros literales dice: "El abandono que hagan las personas de los malos tratos, de la falta o inoportuna, "o oportuna" debe decir y no "inoportuna", sino "oportuna", de la agresión de palabra; e) "La falta de cuidado personal". Pero aquí, sólo en el literal d) y e) repiten nuevamente al anciano, o se pone en todas "al anciano", "al anciano" en todos los literales, o se lo suprime en todos. Eso es todo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Qué plantearía usted entonces economista.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Yo planteo que se siga el mismo sistema de los literales a), b) y c). Por tanto que no se vuelva a repetir lo que ya está en la parte enunciativa del Artículo veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Julio Robles.-----

EL H. ROBLES CASTILLO.- Sí, señor Presidente. Yo pediría que en el literal e) se complemente, después de "subsistencia diaria, asistencia médica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Una moción muy breve, no estoy queriendo polemizar con nadie esta noche, hubiese sido mejor que quede como está la redacción, pero si se quiere hacer el cambio, no tengo ningún inconveniente. Lo que si no estoy de acuerdo, con lo que acaba de manifestar la economista Calderón, es en cuanto a la falta o oportuna atención que sería "u oportuna", pero el espíritu del texto está muy bien concebido, lo que dice es "la falta o inoportuna atención", por qué, porque muchas veces se lo atiende demasiado tarde y por eso se muere el anciano. Está muy bien redactado así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Propone como moción señora diputada, lo que usted ha planteado ? Sí. Señor Secretario tome votación sobre la moción planteada por la diputada Cecilia Calderón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el texto de la moción formulada por la honorable Cecilia Calderón, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción de la economista Calderón. Hay otro pedido del diputado Julio Robles en el sentido de que se agregue la palabra "asistencia médica" luego de "subsistencia diaria". Tome votación sobre ese agregado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el agregado formulado por el honorable Julio Robles, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes, catorce a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el texto del artículo original con las modificatorias planteadas por la economista Cecilia Calderón y el diputado Julio Robles. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- Las infracciones señaladas en el Artículo anterior serán sancionadas con: a) Amonestaciones; y, b) Multa". Hasta aquí el artículo veintiuno.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo veintiuno que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 22.- "Las personas a cuyo cargo se hallen los ancianos que por primera vez cometieren las infracciones establecidas en el Artículo 20 de esta ley, serán amonestadas por el juez de lo civil a petición de parte, de lo cual se dejará constancia en una acta bajo prevenciones legales". Hasta aquí el Artículo veinte y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo veinte y dos, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 23.- "Si los hechos señalados en el Artículo veinte de esta ley, se cometieren por segunda vez, los familiares a cuyo cargo se hallen los ancianos, serán sancionados con multas impuestas por el juez de lo civil que oscilarán entre un salario vital hasta diez salarios mínimos vitales generales de acuerdo a la gravedad de los hechos los que serán ponderados por la sana crítica del juez". Hasta aquí el Artículo veinte y tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MÓLINA.- Respecto a las multas, quisiera que se haga un aditamento: "Las mismas que serán depositadas en una cuenta especial que servirán para atención de los ancianos o para este fin, para el Fondo Nacional del Anciano".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación sobre el artículo, con la modificatoria o el aditamento de la diputada Cumandá Vinueza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo, más el aditamento formulado por la honorable Cumandá Vinueza, que se sirvan pronunciarle levantando el brazo. De quince señores legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo VII.- De la Jurisdicción y Procedimiento.- Artículo 24.- Los jueces de lo Civil son competentes para conocer y resolver los reclamos de los ancianos formulados por si mismos, por sus parientes o por intermedio de la Procuraduría General del Anciano". Hasta aquí el Artículo veinte y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación señor Secretario. Perdón, no levanten la mano señores diputados, hasta que pidamos la votación. Tiene la palabra el diputado Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Señor Presidente: Realmente, no encuentro mucho sentido a la existencia de este artículo; todos los ecuatorianos, de la edad que tengamos, somos ciudadanos ecuatorianos y en conjunto estamos sometidos a las mismas leyes. Yo no sé, quisiera que pongamos en consideración algo sobre qué significa que los jueces de lo civil son competentes para conocer y resolver los reclamos de los ancianos, co

mo que estamos calificándoles a los ancianos en un cuerpo de personas especiales que tienen que tener una especie de deci sión para el juzgamiento de sus actos en forma totalmente independiente de lo que deberíamos ser analizados los ciudadanos ecuatorianos. Con las debidas disculpas, por el efecto de no haber tenido un seguimiento sobre el tratamiento de la ley, sin embargo así de pronto me salta esta inquietud - que quisiera señor Presidente, porque esto ya no podría pasar así tan en alto, es una cuestión en materia estrictamente ju rídica y realmente no comprendo qué es lo que aquí en el fon do se quiere decir, o sea, cuál es la categoría que se viene dando en el tratamiento a la ley, a los ancianos, como para - marcales a ellos esta decisión de que los jueces de lo civil sean competentes para conocer y resolver un reclamo de ellos. Luego, hay una clarísima confusión sobre lo que es el princi pio de la ley, la Ley es la voluntad soberana que rige los - destinos de todos los ecuatorianos en cualquier edad que nosotros tengamos. Dejo en consideración esta inquietud, que - más que ser una moción, es una preocupación porque las cosas queden definidas a la hora de la aprobación del segundo deba te con absoluta claridad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. \_ Señor diputado Efrén Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Ese artículo se refiere al capítulo anterior, la competencia de acuerdo con la Constitución, con el Código de Procedimiento Civil, nace de la ley; es decir, la capacidad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Para co nocer de las infracciones y sanciones en contra del anciano los jueces de lo civil son competentes para conocer y resolver los reclamos que hagan los ancianos cuando hayan sido - maltratados, ofendidos, abandonados, cuando hayan sido - despojados de sus bienes, etcétera, etcétera. Esta, como es una ley especial destinada exclusivamente a la protección - del anciano, estamos dándole en el campo de la jurisdicción y el procedimiento, la facultad, la competencia, la jurisdic ción al juez de lo civil para que conozca, resuelva y sancione a quienes hayan infringido en contra de los derechos -

de los ancianos que protege esta ley. Por eso, por ser una ley especial, es que estamos dándole competencia al juez de lo civil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a tomar votación sobre el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo veinte y cuatro, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince honorables presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 25.- "Las reclamaciones formuladas en la forma señalada en el Artículo precedente, se tramitarán sumariamente con la citación a la parte demandada, luego de lo cual se convocará a una junta de conciliación a las partes, en la que se procurará resolver el reclamo. En esta junta, se presentarán todas las pruebas; de no obtener la conciliación, pasará en las siguientes veinte y cuatro horas el caso a conocimiento de la Dirección Nacional de Gerontología, del Ministerio de Bienestar Social, entidad que informará en el plazo máximo de tres días. Con el informe o sin él, el juez procederá a dictar la resolución respectiva dentro de tres días de la que se podrá apelar sólo en el efecto devolutivo". Hasta aquí el Artículo veinte y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo veinte y cinco que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación, señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince honorables legisladores presentes, catorce a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Disposiciones transitorias.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo VIII.- Disposiciones Transitorias. "1.- Para el ejercicio económico correspondiente a 1991, se destina la suma de quinientos millones de sucres con cargo a las partidas que para el efecto cuenta el Ministerio de Bienestar Social". Hasta aquí la primera disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputada Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, que en lugar de decir 1991, se ponga 1992, porque el noventa y uno, está por terminarse. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Si pasa la proposición que hace la honorable economista Cecilia Calderón, que se cambie el monto de seiscientos setenta y ocho millones de acuerdo a lo que estaba más o menos presupuestado y que no quede en quinientos millones, porque vamos a comenzar el año noventa y dos en enero y tiene mucha razón al hacer la exposición la economista Calderón, que estamos cerca de terminar el noventa y uno. Entonces, que la cantidad se fije en seiscientos setenta y ocho millones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Gustavo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, el proyecto viene tramitándose desde el 9 de mayo y el informe así lo dice, seguramente esa fue la razón por la que se estableció esta Dis



posición Transitoria Primera, pensando en que podía entrar en vigencia este año. Pero ya habiendo una disposición expresa en la ley, que habla del 10% sobre el presupuesto del Ministerio de Bienestar Social, pues el Ministerio de Bienestar Social para el año 92, destinará el porcentaje que ya está previsto en la ley, de tal manera que esta disposición transitoria debe desaparecer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señora diputada ¿acepta el planteamiento? Tome votación señor Secretario, sobre la supresión de esta disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con la supresión de la primera disposición transitoria propuesta por el honorable Gustavo Espinoza, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince votos a favor de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Segunda disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Dirección General de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social, continuará planificando, conociendo, desarrollando y vigilando los programas diseñados para los ancianos de acuerdo a la presente ley. Hasta aquí la segunda disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto de esta disposición transitoria, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada. Tercera disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera Disposición Transitoria.- "El Presidente de la República, dictará el Reglamento de esta Ley, dentro del plazo de noventa días contados desde su promulgación conforme lo dispone la Constitución Política del Estado. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí la tercera disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto de la tercera disposición transitoria, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considerandos señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que debido a la crisis social y económica por la que atravieza el país, el grupo de la tercera edad se enfrenta a graves problemas de marginalidad; Que, este importante grupo humano ya cumplió con sus deberes sociales y que por lo mismo le corresponde al Estado garantizarle el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y servicios sociales necesarios, para que continúe brindando su aporte al conglomerado social; Que es imperativo establecer disposiciones legales y administrativas para proteger y garantizar la atención a la población de la tercera edad del país; y, En uso de las facultades constitucionales que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente Ley del Anciano. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, solamente para la historia de la ley, estando aquí el señor Director Nacional de Gerontología, que en el Artículo 16 que aprobamos y que dice: "El Ministerio de Bienestar Social creará incentivos - en favor de las universidades, para que preparen profesionales" que en el Reglamento a la Ley se determine cuáles van a ser esos incentivos, porque esta es una declaración meramente retórica. Como el señor Director General va a preparar el Reglamento, que en el Reglamento determine cuáles serán los incentivos para las universidades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Julio Robles. -----

EL H. ROBLES CASTILLO.- En el considerando tercero: "es imperativo establecer disposiciones legales y administrativas y financieras" quisiera que se ponga también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación sobre los Considerandos con la modificatoria propuesta por el diputado Julio Robles.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto de los Considerandos y la modificación sugerida por el honorable Julio Robles, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De quince honorables legisladores presentes, catorce a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Aprobada la Ley, se enviará al trámite constitucional y legal correspondiente. Quiero antes dar la palabra al diputado Efrén Cocíos, encarecer a los señores diputados permanecer en la Sala, hay una comisión que ha esperado aproximadamente dos horas y media para tratar el siguiente punto del Orden del Día y por respeto a ellos - encarezco que continuemos adelante. Señor diputado Efrén Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente y señores legisladores: Unas pocas palabras, para expresarle a usted y a los

señores legisladores mi gratitud y reconocimiento por la sensibilidad y la solidaridad que han tenido ustedes compañeros legisladores, para aprobar una ley de importancia trascendental para la vida de los ecuatorianos. Sobre esta ley y sobre este tema, se han escrito muchas cosas en el país, desde hace mucho tiempo reposaban en los archivos del Congreso Nacional, varios proyectos tendientes a beneficiar a los ancianos, uno de ellos precisamente el que hace alusión el señor diputado Delgado, presentado por el Partido Socialista, pero este tiene el mérito de haber recogido en forma plural, todas esas opiniones y anhelos de los señores legisladores y haberlas procesado conjuntamente con las autoridades del Ministerio de Bienestar Social, para estructurar un cuerpo orgánico que beneficie a los ancianos, yo creo que este es el punto de partida para lo que debe ser el Código de la Familia, señor Presidente y señores legisladores- un Código de la Familia que ampare a los ancianos, que ampare al minusválido, que ampare a los niños, que ampare a la mujer, que ampare a la madre; ese Código de la Familia debe ser el reto del Congreso Nacional de éste y de los futuros Congresos Nacionales. Yo creo que este Congreso Nacional, acaba de aprobar una ley fundamental que va a pasar a la historia, sobre esto han escrito señor Presidente editorialistas como Hugo Ordóñez Espinoza, como José Guerra Castillo, el propio Diario El Universo y El Comercio, han escrito sus editoriales principales sobre la ley del anciano presentada por mí en este Congreso y han sugerido al Congreso Nacional, que aprueben esta norma en beneficio de una cantidad de ancianos que duermen en los portales, a usted señor Presidente y a todos nos consta, la marginalidad que existe especialmente en el anciano, muchos abandonados, marginados, desprotegidos, mal alimentados. Yo creo que este Congreso se ha justificado con la expedición de esta ley que beneficia a los ecuatorianos más desvalidos, ni siquiera hay aquí un rédito electoral señor Presidente y señores legisladores, porque los ancianos no están obligados a votar, ni siquiera se enteran de la prensa, pero hay en cambio un gran sentido de solidaridad con aquellos que dieron un inmenso aporte a la sociedad y al Es-

tado y hoy el Estado y la sociedad debe devolverles con lo -  
que estamos aquí consignando en estas normas de carácter so-  
cial y de gran espíritu de solidaridad. Gracias señores le-  
gisladores, solo quiero pedirles un último favor: El señor -  
Secretario me ha reflexionado que no debe constar la que es-  
taba como tercera disposición transitoria como tal transito-  
ria, sino como artículo final, para efectos de carácter par-  
lamentario y procesal, por lo que solicitaría que reconside-  
remos la aprobación de esta tercera disposición transitoria  
que habría sido la segunda, con el propósito de que quede co-  
mo artículo final a fin de que no haya la menor duda ni con-  
flicto respecto del ejecútese por parte del Presidente de la  
República. Planteo la reconsideración y pido el apoyo para  
que conste como Artículo Final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento de reconsideración,  
para que la disposición transitoria no conste como tal sino  
como Artículo final. Señor Secretario, tome votación sobre -  
el pedido en primer lugar de reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que -  
estén de acuerdo con la propuesta de reconsideración formula-  
da por el honorable Efrén Cocíos, que se sirvan pronunciarse  
levantando el brazo. Quince de quince diputados presentes,  
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, están dieciséis dipu-  
tados presentes, en todo caso aprobada la reconsideración. -  
El señor diputado eleva a moción de que conste como artículo  
final. Tome votación sobre la moción del diputado Efrén Co-  
cíos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que -  
estén de acuerdo con la moción formulada por el honorable -  
Efrén Cocíos, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.  
Dieciséis votos a favor de dieciséis diputados presentes, se-  
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Constará como Artículo Final. Siguiente punto del Orden del Día señor Secretario. Sobre este está aprobada ya una reconsideración planteada?-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente solamente para que conste en las actas respectivas una aclaración respecto al Artículo 14, porque como aquí bien dijo el diputado Serrano lo que abunda no hace daño, es necesario establecer que cuando hemos hablado de la exoneración de impuestos fiscales y municipales, que después no vengan los alcaldes a cobrar los impuestos prediales sino que tomen muy en cuenta los señores alcaldes, que cuando se exoneran los impuestos municipales, se está exonerando los impuestos prediales, esto queríamos decirlo para que conste en el acta simplemente para que los señores alcaldes no abusen de estos impuestos prediales porque esto está afectando el alza última hecha por la municipalidad del cantón Quito, afecta tremendamente a los ancianos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: Yo quisiera aquí destacar dos cosas: Primero, el reconocimiento que ha hecho el diputado Efrén Cocíos en el sentido de que se ha recogido criterios de varios proyectos y se ha procurado hacer quizás algo que resulte viable y nosotros quisiéramos aprovechando justamente de ese reconocimiento que ha realizado, que también por parte del Gobierno Nacional existan dos reconocimientos que me parece muy justos. Primero, de que hay algunos proyectos de ley que tienen carácter social y que muy probablemente van a ser también aprobados en el Congreso Nacional y qué importante sería que esos proyectos también sean aprobados por el Ejecutivo así no tengan el auspicio como en este caso ha habido, sobre todo de un partido político y de un diputado que además es justamente uno de sus máximos dirigentes en el país; entonces, quisiéramos comprometer primero una conducta que queremos también señalar de parte de quienes somos miembros del Plenario y no somos del partido del Gobier

no; es decir, ha habido una actitud -pienso yo- que esperamos tenga reciprocidad en el gobierno que es colegislador, porque puede muchas veces objetar otros proyectos de ley; y, segundo, yo quisiera señor Presidente solicitar de que se suspenda una campaña que se ha venido realizando contra el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado, le quiero encarecer, hay un punto relativo a peticiones, acuerdos y resoluciones.

EL H. DELGADO JARA.- Sí, solamente como una petición de dos o tres frases, yo entiendo que los señores que han esperado aquí dos horas, merecen todo respeto, pero yo quisiera - que se reconozca un hecho, porque se viene persistentemente diciendo que el Congreso no viene laborando, yo creo que esta semana y el tiempo que hemos venido participando en el Congreso, demuestra que hay un empeño serio, para que exista una actividad de carácter legislativa. Creo que es hora de que se frene la mano a una conducta que se viene tratando de dar como imagen, de que en el Congreso no se labora, yo pienso que es una equivocación, y la mejor prueba de ello pienso que la pueden dar los mismos señores diputados del partido de gobierno. Esto lo digo, porque a quien le ha interesado golpear al Congreso Nacional, ha sido al gobierno, que me perdonen los señores si es que soy inexacto, pero me parece que es una realidad y esa es mi percepción. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No voy a dar la palabra a nadie más - y no vamos a permitir un debate sobre esto. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tres.- Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza al señor Presidente de la República para que directamente o a través del señor Ministro de Salud Pública, venda en favor de la Cooperativa de San Clemente del Cañar,

un lote de terreno ubicado en la parroquia Cañar del cantón Cañar, número III-90-091. Artículo 1.- Autorízase al señor Presidente de la República para que directamente o a través del Señor Ministro de Salud Pública, venda en favor de la Cooperativa de Vivienda urbana San Clemente de Cañar y sin más trámite previo, un lote de terreno urbano de 3.248 metros cuadrados de cabida, situado en la Parroquia Cañar, del Cantón Cañar, cuyos linderos son los siguientes: Al norte con propiedades del señor José Alarcón de 25,75 metros; al sur, con propiedades del señor Ricardo Padrón, en dos tramos a 18,50 metros y 25 metros, respectivamente; este, con la carretera Panamericana en dos tramos de 78,75 metros y al oeste con el río Zhamzham". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El precio de la venta será el del avalúo hecho por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros y que consta en el oficio número 4110-AC de 21 de agosto de 1984, precio que deberá ser pagado de contado". Hasta aquí el artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "La venta se sujetará a la condición resolutoria de destinar la tierra para vivienda de todos o parte de sus socios y para adjudicarles los lotes que se conformen, previo al cumplimiento de las leyes sobre la materia".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Una vez que se obtenga la autorización municipal correspondiente para proceder al fraccionamiento la Cooperativa compradora tendrá un año para adjudicar los lotes en favor de sus socios, con excepción de los sectores destinados a espacios verdes y uso comunal.



Si no lo hiciere, la Cooperativa podrá ser intervenida de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley de Cooperativas y el interventor designado al efecto, procederá según el presente decreto". Hasta aquí el Artículo cuatro.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Considerando: "Que el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Salud Pública, es propietario de un lote de terreno de 3.248 metros cuadrados, ubicados dentro de la parroquia urbana de Cañar, del Cantón Cañar; Que dicho lote de terreno ha sido ofrecido por el Ministerio de Salud Pública, para la cooperativa de vivienda urbana San Clemente, cuyos integrantes han tomado posesión de las tierras; Que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, ha procedido a evaluar el lote referido por petición al Ministerio de Salud Pública; Que la Cooperativa San Clemente, goza de personería jurídica y sus integrantes son personas de bajos niveles de ingreso. En uso de las atribuciones de que se halla investido. Decreta. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Que pase para informe de la Comisión de lo Civil y de lo Penal. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

## VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuatro. "Ley que concede a los tripulantes del Cañonero Abdón Calderón declarados héroes nacionales, perciban como pensión de retiro especial en su beneficio y otros emolumentos de conformidad a su rango". Artículo

1.- "Por esta vez y para siempre, se concede a los tripulantes del Cañonero Calderón, que fueron declarados Héroes Nacionales, por el combate naval de Jambelí, perciban como pensión de retiro, el sueldo imponible o integro que percibe uno de igual grado en servicio activo en la actualidad, sin considerar tiempo de servicio, pues se asigna dicho incremento por haber sido declarados héroes nacionales". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Los héroes nacionales que se encontraren con pensión de retiro por tiempo comprobado de servicios al Estado, se les sumará el presente beneficio a la pensión anterior". Hasta aquí el artículo dos.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los deudos y herederos de los héroes de que habla el artículo anterior, tendrán derecho a percibir el 70% de la pensión del causante". Hasta aquí el artículo tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Al fallecimiento de los héroes nacionales del Cañonero Abdón Calderón, el Estado se hará cargo de sus funerales, honores y gastos respectivos". Hasta aquí el artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- El pago de los aumentos mencionados, se aplicará a la partida de Pensionistas del Estado, del Presupuesto General". Hasta aquí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "Todo aumento de sueldos, sueldos complementarios, bonificaciones, gratificaciones, o que con cualquier denominación se concediere al personal de las Fuerzas Armadas en servicio activo, será automáticamente aumentado al personal que beneficia este Decreto". Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "Los señores Ministros de Defensa Nacional y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y a partir del 25 de julio del presente año, fecha del aniversario del glorioso Combate Naval de Jambelí". Hasta aquí el Artículo siete.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Congreso Nacional de 1960, ha expedido un Acuerdo Legislativo, con fecha primero de noviembre de 1960, declarando Héroes Nacionales, a los tripulantes del Cañonero "Abdón Calderón" de la Marina de Guerra Nacional por el Combate Naval de Jambelí; Que es de dominio público, que el mencionado combate naval, conocido internacionalmente como excepcional, ha honrado a la Marina de Guerra Nacional, a las Fuerzas Armadas y a la patria toda; Que han transcurrido 50 años de esa gloriosa victoria para el Estado, sin que se les haya hecho justicia a los mencionados tripulantes por su grandiosa hazaña, por lo que es deber del Estado el velar por el bienestar de los ciudadanos que se destaquen con la defensa del territorio nacional, y primordialmente a los Héroes Nacionales, brindándoles el apoyo y la ayuda que se merecen, procurarles un decente mantenimiento y cuidar de sus familiares cuando hayan quedado sin los medios de vida necesarios. En uso de sus atribuciones. Decreta". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor Secretario que se

envie a la Comisión de lo Laboral y Social para el informe -  
correspondiente. Señor diputado Efrén Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Yo le quiero rogar que se autorice  
al señor Secretario y a Secretaría en general, que la redac-  
ción del segundo inciso del artículo final de la Ley del An-  
ciano para efectos de la exoneración de los tributos que cons-  
ta en el Artículo catorce tenga el siguiente texto, simplemen-  
te de carácter parlamentario: "La presente ley, que tiene el  
carácter de especial, prevalecerá sobre todas las que se le  
opongan y entrará en vigencia a partir de su publicación en  
el Registro Oficial", en vez de la redacción que está constan-  
do ahí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor diputado, es cuestión de re-  
dacción, por lo tanto queda autorizada Secretaría para que -  
haga constar de esa manera. Constate el quórum, señor Secre-  
tario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la  
Sala trece señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se mantiene exactamente el mismo Orden  
del Día constando como primer punto del Orden del Día, lo -  
planteado por el diputado Cid Abad. Perdón, señor diputado -  
¿cuál es?, que se mantenga el orden del día exactamente en  
el orden que está. Señores diputados quiero agradecer por -  
la presencia, quiero manifestar que mañana se anunciará la -  
integración de todas las comisiones especiales del Congreso  
Nacional que ya constan y están conformadas. Se convoca a -  
sesión para el día martes a las cuatro de la tarde y quiero  
también convocar a todos los jefes de bloque para el día mar-  
tes a las tres de la tarde, en la Presidencia del Congreso.  
Les agradezco su asistencia.-----

## VII

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las dieci  
nueve horas cincuenta minutos.-----

Dr. Fabián Alarcón Rivera  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Roosevelt Icaza Endara  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL,  
ENCARGADO DE LA SECRETARIA

FHBG/rgp.

